TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Sábado 20 de Julio de 1912 — Núm. 1994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Determina ciertas funciones del presidente y miembros del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 16 de Julio de 1912.

El Presidente de la República, con el propósito de mejorar la administración y el funcionamiento de la "Usina Eléctrica de Montevideo", acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las funciones ejecutivas de la Usina Eléctrica de Montevideo serán ejercidas exclusivamente por el Presidente del Directorio.

Art. 2.o Al Directorio, directamente, corresponde, además de sus cometidos generales, los siguientes: A) El nombramiento de todo el personal, á propuesta del Presidente, debiendo reunir la calidad de ciudadanos naturales ó legales, excepción hecha de los empleados técnicos, que pueden ser extranjeros; B) La renovación, suspensión por más de diez días, ó destitución de cualesquiera de ellos; C) Dictar los reglamentos determinando los cometidos, atribuciones y deberes de los empleados técnicos y administrativos, el rol de cada sección y la relación de los diferentes servicios entre sí.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Prórroga el plazo para la instalación de estaciones radiotelegráficas, en los buques que conduzcan pasajeros.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1912.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase definitivamente hasta el 15 de Agosto próximo el plazo acordado por decreto de fecha 8 de Enero último, estableciendo la obligación de disponer de estaciones radiotelegráficas en todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Rocha — Cuentas por fletes, etc., por envíos de armas, municiones, vestuarios, etc., en ese departamento.

—A archivar — Denuncia de "El Municipio" del Carmelo contra la policía de El Cerro.

Denuncia de "El Día" de Mercedes, sobre publicación de balances de caja de la Jefatura Política de Soriano.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Escrito de R. Von Restoff relacionado con la provisión de machetes.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relativos al cobro de suscripciones al "Diario Oficial", por las Legaciones, Consulados, etc.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Su nota proponiendo á la señorita Ana Del Prato para escribiente de esa Administración.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Su nota relacionada con los pedidos de canje de armas en los departamentos de campaña.

—Se manda dirigir nota al Ministerio de Obras Públicas pidiendo copias del tipo de edificio de comisarías rurales de las secciones de Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Recorte del periódico "La Colonia", titulado "Defendiendo una renta".

—A la Intendencia Municipal de Florida — Expediente de Antonio Muracciolí solicitando permiso para desviar caminos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicando el nombramiento de don Constancio A. Fleitas para Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Pública y de don Braulio Tanco (hijo) para vocal de la misma.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Proyecto de instalación de corrales de abasto en Guadalupe.

—Se concede vista á don Héctor Miranda del expediente de David Botta sobre una sobra de terreno fiscal.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Florida, comunicando que el señor Eusebio Díaz ha dejado de prestar servicios de peón en la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande.

—Se manda tener presente — Nota de la Dirección de Salubridad referente al proyecto de presupuesto de la Junta é Intendencia de Montevideo.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Dirección de Salubridad para continuar efectuando gastos extraordinarios de epidemia y de aislamiento.

—Se concede licencia por el término de un mes con goce de sueldo al Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda señor Estrada.

—A la Jefatura Política de Rivera— Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo una resolución por la cual se declaran infectados los potreros del establecimiento del señor Ramón Pérez, en la 3.a sección policial de dicho departamento, en virtud de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados.

—A la Jefatura Política de San José —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar del "Manual de Policía".

—Resolución sobre medidas disciplinarias á un empleado de la red telefónica policial del Departamento de Canelones.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Legación de Alemania adjuntando muestras de paño para uniformes de guardias civiles.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando la relación de armas decomisadas por el Juzgado Letrado Departamental.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Expedientillo iniciado por la Universidad con motivo de las gestiones hechas á fin de practicar autopsias en la Sección de Medicina Legal.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Expedientillo del Regimiento de Caballería número 9 sobre construcción de un muro en ese cuartel.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Río Negro, cuentas por Junio.

Intendencia Municipal de Flores, cuentas por Junio.

Jefatura Política de San José, presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Paysandú, cuentas por Junio.

Jefatura Política de Artigas, presupuesto por Julio.

Dirección General del Registro de Estado Civil, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Montevideo, presupuestos por Junio y Julio.

Fiscalía de Gobierno de primer turno, presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Treinta y Tres, movimiento de caja en Junio.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, cuentas por Junio.

Junta Electoral de Minas, presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Flores, presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Cerro Largo, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de San José, presupuesto por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 16 del corriente.

—Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relativos á la propuesta del señor A. B. Larriera de venta de una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo con destino á asiento de la Estación Agronómica de ese departamento.

—Se manda tener presente la nota de la Unión Industrial Uruguaya pidiendo se le encomiende á esa Corporación la distribución de las recompensas que se les acordaron en la Exposición Internacional de Turín á los industriales que concurrieron á ella.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Vuelven los antecedentes relativos á su pedido de autorización para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 en la construcción de un portón y verja frente al edificio de esa institución sobre el camino á Colón.

—Publícase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la de nuestro Consulado en Bilbao dando cuenta del movimiento de tasajo en el mercado de esa ciudad durante el mes de Mayo ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informados por la División de Agricultura, vuelven los antecedentes relativos á la comunicación de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América pidiendo el envío de datos relativos á colonización.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor José Gamiz pidiendo privilegio para un invento denominado "La Tráctica", Cama Plegadiza, de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegio de paquetes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Trumble Refing Company, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos".

—División de Ganadería—Para ser llevada á conocimiento de los interesados pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en Nápoles relacionada con la exportación de cueros secos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de nuestro Consulado General en el Reino de Italia comunicando que la Administración del "Lloyd Sabaudo" se hallaría dispuesta á enviar su buque á nuestro puerto conduciendo carga y pasajeros, siempre que el Gobierno le concediera algunas franquicias.—Se hace saber.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un recorte del diario de Londres "The Times" conteniendo consideraciones sobre el estado en que llega á la citada ciudad la carne procedente de la Argentina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Informados vuelven los antecedentes relativos á la negativa de la Viuda de Cachatori, propietaria de la casa ubicada en la calle Río Negro número 60, á la colocación de un soporte de las líneas del Telégrafo Nacional.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando el comprobante de la versión en la Tesorería General de la suma de $ 12.00, importe de visitas médicas efectuadas por el facultativo de esa repartición á empleados de la misma.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor Ernesto Ruiz Rossell pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de 1.500 kilos de semillas de trigo procedentes de España.

—Contaduría General de la Nación—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando tres estados demostrativos del movimiento de valores habido en el depósito de esa repartición durante el 4.o trimestre de 1911-1912, meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

—División de Ganadería (Sección Zootecnia—Nota del señor Sumberg conteniendo un informe sobre el 27.o concurso animal de caballos reproductores celebrado en Bruselas en el mes de Junio ppdo. Se acompañan nueve fotografías de ejemplares de equinos.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del telegrama dirigido por el Gobierno británico, agradeciendo el que se permita la introducción al país de animales procedentes de ese Reino, y que no han sido infectados por la fiebre aftosa.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—A la misma—Presupuesto de la Oficina de Exposiciones correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería — Telegrama del hacendado don Fructuoso del Puerto haciendo saber que aun no se ha levantado el aislamiento impuesto á su establecimiento.

—Archívase lo nota del señor Carlos Praderi acompañando el proyecto de Banco Agrícola formulado por el señor Cónsul de la República en Santos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota comunicando haber pasado al Ministerio de Guerra y Marina la que ha dirigido nuestro Consulado General en el Reino de Italia, relacionada con la propuesta formulada por la Administración del Lloyd Sabaudo, ofreciendo la venida á este puerto de su buque con carga y pasajeros siempre que se le acuerden franquicias.

—Comisión "Día del Arbol" del Departamento de Flores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña una medalla conmemorativa de la fiesta del árbol celebrada en ese departamento.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña cinco ejemplares de un folleto que contiene las reglas y disposiciones para información y guía de los que proyectan concurrir á la Exposición Internacional Panamá Pacific que se celebrará en San Francisco en el año 1915.

—División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay—Notas transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Cuba informando sobre la venta y precios del tasajo en esa ciudad en el mes de Abril ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña cinco ejemplares de la obra titulada "El Uruguay á través de un siglo" que le fueron solicitados por este Ministerio.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota relacionada con la que ha pasado esa corporación á este Ministerio pidiendo se modifique la forma de embarque de ganado en pie en nuestro puerto.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Carro perfeccionado para regar", del señor Paúl Flussfisch, de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito de los señores Eguía Fuentes y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica de Rivera, solicitando liberación de derecho de materiales para la misma.

—Informado por la Dirección de Minas vuelve al Ministerio de Industrias la solicitud número 27 del señor John E. Packard, por la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, adjuntando detalles de materiales y maquinarias destinados á la construcción é instalación del mismo.

—Se da conocimiento á la Contaduría General y Dirección de Contabilidad y Tesorería del movimiento general de autobus habido el día 16 del corriente, así como el de consumo, recorrido, etc.

—Se acusa recibo y se pasa á la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento, la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que resuelve destinar á la construcción de un local para escuela pública el terreno y edificio en que funcionaba la Facultad de Medicina, calle Maciel y Sarandí.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor Federico G. Becker solicitando patente de invención para un invento denominado "Hierro perfeccionado para marcar ganados en general".

—Se manda agregar á sus antecedentes el escrito de don Carlos Rogberg, representante de la "Sveuska Aktiebolget Gas Accumulator", relacionado con la provisión al Estado de tres boyas luminosas.

—Se manda publicar el estado de los trabajos practicados en el ramal en construcción de Tres Arboles á Piedra Sola, elevado por la Inspección Oficial de Ferrocarriles del Salto.

—Se manda dar vista á la Empresa de lo informado en la solicitud número 13 del Ferrocarril Midland del Uruguay Ldo. de fecha 5 del corriente.

—Informado por la Dirección de Mi-

nas vuelve al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado: "Mejoras en bombillas para mate y usos análogos", propiedad de los señores Armando Costa y Antonio Grasso.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por venta á los señores D. Veracierto y A. Guridi de cincuenta y doscientos durmientes de fierro viejos, y cinco mil cien nuevos, á la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Informado por la Dirección de Minas vuelve al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "Bombilla higiénica desmontable", propiedad del señor Antonio Grasso.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Contorl de Ferrocarriles, la solicitud número 94 del Ferrocarril Midland del Uruguay Ldo. sobre despacho de materiales á introducir libre de derechos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el expedientillo relacionado con la presentación del estado comparativo de materiales introducidos libre de derechos para la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos por la Empresa del Ferrocarril Midland.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes elevados por el arquitecto señor Pratt de los pagos efectuados al señor F. Bidart, por trabajos efectuados en la fachada del edificio de la Jefatura de Canelones y la planilla de jornales por la 1.a quincena de Julio del personal que trabaja en la misma obra, para su pago.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con las refacciones del local de la comisaría de Garzón.

—Se manda dar vista al interesado del informe recaído en la solicitud número 427 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre exoneración de derechos á material de vía "Decouville" para las obras auxiliares del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Pasa á informe de esta Secretaría el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes solicitando el pago de la cuenta que adjunta por suministro de agua á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por los señores Julio Hechter y César Scholl solicitando patente de invención por "Un nuevo sistema de cierre de seguridad para recipientes de líquidos inflamables".

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente de privilegio denominado "Nueva rueda elástica para automóviles y otros vehículos", propiedad del señor Arturo Sordi.

—A la Dirección de Minas pasa á informe el expediente de privilegio denominado: "Explosivo y su procedimiento de fabricación", propiedad de la "Societé Universelle de Explosifs".

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente de privilegio: "Dominó-lotería mixto", propiedad del señor Marcelino Olariaga.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que efectúe los descuentos en los haberes de los empleados de la de Topografía que han faltado á la Oficina sin causa jutificada durasnte el corriente mes.

—Informados por la Dirección de Topografía se pasan al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado los expedientes caratulados: "Sucesión de Agustín Tort y María Pereira de Tort". "Incidente para cobrar y ejecutar á Benicia Plada, etc.". "Sucesión de José Rodríguez y Josefa Pajarro". "Sucesión de Agustín Tort y María Pereira, sobre mensura".

—Se manda devolver al interesado el plano presentado para su cotejo á la Dirección de Topografía por el señor agrimensor Alfredo Hareau.

—Se concede licencia por el término de un mes al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo señor Julio Bravo.

—Se pasa á la Contaduría General, para su pago, la planilla de presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud de Montevideo.

La Secretaría.

EL TASAJO URUGUAYO EN BILBAO

INFORME

DEL SEÑOR CÓNSUL EN AQUELLA CIUDAD

Consulado de la República en Bilbao.

Bilbao, 3 de Junio de 1912.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la importación de tasajo uruguayo por el puerto de Bilbao, procedente de Montevideo, durante el mes de Mayo último, ha ascendido á kilos 106.329, según aparece por el cuadro de llegadas de buques de la República é importación que adjunto.

El tasajo ha sufrido fuerte alza en Montevideo. La calidad que se importa aquí, que son carnes delgadas negras, se cotiza actualmente, según informaciones que he podido obtener en ésta, de francos 42 á 44 los 50 kilos, coste, flete, seguros, Bilbao, mientras que con anterioridad al alza, la cotización para estas mismas carnes era de francos 28 á 32.

Por otra parte, según mis informes, los saladeristas dicen que no tienen apenas carnes delgadas negras, que son las que se consumen en España, y sólo cuentan con carnes gordas que aquí no pueden introducirse.

Para confirmar el párrafo anterior, voy á transcribir parte de una carta que hoy ha recibido un comerciante importador de tasajo de Bilbao, de una casa saladerista de Montevideo, casa muy fuerte por cierto, dice el saladerista:

"La existencia general de carnes para ese mercado sigue siendo ínfima, habiéndose vendido últimamente pequeños lotes á precios elevadísimos y con destino á Puerto Rico, mercado que hasta ahora ha pagado mejor."

Los precios que actualmente rigen para el tasajo son completamente excesivos y, por tanto, forzosamente habrá de reducirse el consumo. "El bacalao", artículo que ha bajado considerablemente por la enorme pesca de Noruega, influirá mucho para disminuir notablemente el consumo de tasajo. Por otra parte, las carnes frescas del país se venden este año á precios relativamente bajos, y como el tasajo está tan caro, los consumidores desisten de consumir tasajo, prefiriendo estos otros artículos.

Por otra parte, me consta que los importadores de tasajo establecidos en Bilbao piensan dirigirse á otros saladeristas, probablemente al Paraguay, en demanda de precios, en vista de que los importadores del Uruguay pretenden precios imposibles para este mercado.

Si los saladeristas del Paraguay cotizan precios más bajos, no hay duda que nuestra exportación se verá reducida.

Prueba evidente que es cierto cuanto voy exponiendo, la tenemos desgraciadamente en el siguiente caso: En este mes de Mayo han entrado en Bilbao 50 toneladas de tasajo procedente de Buenos Aires.

Este envío de 50 toneladas de tasajo fué pedido por una casa de Bilbao á un exportador de Montevideo, y este exportador, no teniendo, por lo visto, tasajo uruguayo, ha enviado tasajo argentino. Esto es verdaderamente doloroso, que nuestros comerciantes en Montevideo embarquen tasajo argentino. Esto mismo he podido comprobarlo en una oficina de Bilbao, que reciben tasajo de Montevideo, pues ellos mismos quedaron sorprendidos al recibir el conocimiento de embarque, donde consta la mercancía, digo, el tasajo embarcado en el puerto de Buenos Aires por un comerciante de Montevideo.

Esto es muy sensible para nosotros, pues aparte de ver reducida nuestra exportación á este mercado, los saladeristas de otros países se aprovechan de toda la campaña y propaganda nuestra, que venimos desarrollando en ésta, para el consumo de las carnes de tasajo, encontrando un mercado abonado al consumo de tasajo, mercado que debido á todos nuestros trabajos hemos conseguido abrir después de grandes esfuerzos, propaganda y publicidad.

Es, por tanto, necesario poner todo el remedio posible para conservar nuestro mercado en España, estudiando las causas que motivan el alza en la clase que se exporta á esta región; que según he podido enterarme es debido á que el ganado, por los buenos pastos, ha engordado mucho.

Sea por una causa ó por otra, es sensible que después de todos los trabajos que vengo practicando aquí para desarrollar la introducción, aumentar el consumo, é influir cerca de los ayuntamientos que rebajen ó hagan desaparecer los derechos de consumo, no nos aprovechemos en su totalidad de este mercado, hecho por nosotros, y lo abandonemos en manos de otros saladeristas extranjeros.

El caso sucedido en el mes de Mayo con las 50 toneladas de tasajo llegadas de Buenos Aires, y embarcadas por un exportador de Montevideo, puede repetirse, pero en forma indirecta, pues conociendo los comerciantes de Bilbao, que los pedidos de tasajo que ellos hacen á casas de Montevideo les son servidos con tasajo argentino, no hay duda de que se dirigirán directamente á exportadores de Buenos Aires, evitando así la intervención del intermediario de Montevideo, y llegado este caso, sería verdaderamente sensible para nuestra industria saladeril, pues conocido el camino por el comercio de Bilbao, los exportadores argentinos se encargarán de abastecer este mercado á cuenta de nuestro trabajo y propaganda.

El remedio en este caso está en manos de nuestros saladeristas. Actualmente se valen de casas comisionistas en Montevideo, á quienes venden toda la producción de tasajo. Los comisionistas venden el tasajo á los comerciantes aquí establecidos. El comerciante, como es natural, desconoce al saladerista. ¡Cuánto mejor sería para el saladerista entenderse directamente con el comerciante importador! Evitarían de esta forma el beneficio del comisionista y por lo tanto reducirían el costo del tasajo. Y más aún, evitarían lo sucedido últimamente, de que comisionistas establecidos en Montevideo embarquen en Buenos Aires tasajo de procedencia argentina, en perjuicio de nuestra industria saladeril.

Es probable que sin la intervención del comisionista, que recarga la mercancía con su beneficio, estuviera el saladerista pro-

ductor en buenas condiciones, aún con el alza actual, quiero decir, en competencia de precio con cualquier otro saladerista extranjero. Es preciso, es necesario que el productor, digo el saladerista, esté en contacto directo con el comerciante importador, que se conozcan, y en caso como el actual puedan salvar la situación.

Las facilidades de Banca que hoy existen, nuestro trabajo personal, de propaganda, las informaciones que nosotros facilitamos al comercio de nuestro país sobre comerciantes aquí establecidos, creo que es base suficiente para que nuestra industria se entienda directamente con el consumidor, poniéndoles en relaciones comerciales directas, evitando la intervención de mediadores y consiguiendo que la mercancía llegue á manos del consumidor sin recargo en su costo.

Es cuanto por el momento puedo comunicar á V. E. sobre este asunto, sin perjuicio de estar al tanto de cuanto ocurra.

Las Compañías navieras que admiten en Montevideo carga para Bilbao, son las siguientes:

Compañía Transatlántica Española de Barcelona y Pinillos, Izquierdo y Compañía.

El flete actual de Montevideo-Bilbao para tasajo es de francos 44.25 por tonelada. Carga mínima que admiten: 5 toneladas.

Los comerciantes de Bilbao que se dedican al comercio de coloniales al por mayor y que comprarían tasajo, son los siguientes:

Conrad y Compañía, Bailen, Norte.
Juan T. Uribe, calle Pelota.
Simón Martínez y Córdoba, calle Ercilla 27.
Antonio Marín, Granvía 52.
Luciano Aole, calle Colón de Larreategui 3.
Pedro Sáinz Vizcaya, calle Santos Juanes 3.
Juan Pedro, calle Autonomía.
Miguel Azaola, Carnicería Vieja esquina Plaza Vieja.
García y Peral, Hurtado de Amézaga 18.
Domingo Ibarreche, Somera 7.
Bernabé Santibáñez, Ronda esquina Somera.

La Sucursal del Banco Español del Río de la Plata en Bilbao, facilitaría el desarrollo de estas operaciones mercantiles entre los saladeristas del Uruguay y los comerciantes receptores de Bilbao.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Juan José Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Julio de 1912.

A los fines que hubiere lugar, pase al Ministerio de Industrias y acúsese recibo.

ROMEU.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1912.

Enterado, publíquese.

ACEVEDO.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO JUEZ L. DEPARTAMENTAL DE 2.° TURNO DE LA CAPITAL. TRASLACIONES DE JUECES DEPARTAMENTALES. DESIGNACIÓN DE NUEVO JUEZ LETRADO DE ROCHA.

En Montevideo, á diecinueve de Julio de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros: doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De María, por ante el infrascripto Prosecretario dijo:

Que habiendo sido creado por la nueva ley de Presupuesto el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, nombra para desempeñarlo al doctor Manuel F. Silva, actual Juez Letrado de Instrucción de primer turno; desígnase para reemplazar á éste al señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor Juan Llambías de Olivar; pase el señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor Martín Berinduague (hijo), á ejercer iguales funciones en el Departamento de Minas; y nómbrase Juez L. trado Departamental de Rocha al doctor Leonidas Fossatti y Roselli.

Señálase la audiencia del lunes próximo á las dos p. m. para la prestación del juramento.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE - MARÍA.

Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MANUEL NACIMIENTO, ACUSADO DEL DELITO DE HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que en la noche del 23 de Junio del año próximo pasado en la Villa de Rivera el prevenido Manuel Nacimiento y Estanislao Cáceres, que eran soldados del Regimiento 3.° de Caballería, caminaban en dirección al cuartel, conversando de una mujer cuya posesión se disputaban; que habiéndose agriado la discusión, Cáceres desafió á pelear al prevenido, y habiendo aquél seguido adelante, éste sacó un revólver y de espaldas le hizo dos disparos que le causaron lesiones graves, á consecuencia de las cuales falleció;

Segundo: Que el prevenido se encontraba ebrio cuando cometió el delito y que ha observado buena conducta con anterioridad.

Y lo firman de que doy fe.—Montero y Paullier, Piñeyro, Furriol, Tesada, Cagnone, Cantón, Grondona, Pascual (discorde en la primera proposición), Ruiz (discorde en la primera proposición), Garmendia (discorde en la primera proposición), Cavo (discorde por no considerar suficientemente probado que el primer disparo haya sido hecho por la espalda).

Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Visto en segunda instancia este proceso seguido de oficio á Manuel Nacimiento por muerte de Estanislao Cáceres, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación deducida por el defensor del encausado contra la sentencia condenatoria de fs. 5 vta. y siguientes;

Resultando: Que habiéndose declarado en primera instancia la responsabilidad penal del procesado como autor de homicidio, é impuéstole la pena de siete años de Penitenciaría, apeló de esa resolución el defensor, por considerar que ni el Jurado ha podido encontrar en el sumario la justificación de los hechos que declara probados, ni al Juez de primera instancia le ha sido posible, partiendo de sus propias declaraciones de derecho, llegar á la apelación de la pena impuesta que el defensor reputa injusta por lo excesiva; que oído el Ministerio Público sobre los agravios expresados, defendió las conclusiones de su acusación, por considerarlas ajustadas á la realidad de los hechos y á los preceptos del derecho positivo que conceptúa rectamente aplicados por la sentencia recurrida;

Resultando: Que vista en esta instancia la causa ante el Jurado, pronunció éste el precedente veredicto—declarando al procesado autor de las lesiones que ocasionaron la muerte de Estanislao Cáceres y consumado el hecho en las condiciones que el mismo veredicto expresa;

Considerando: Que los hechos declarados por el Jurado contienen todos los elementos constitutivos de un homicidio simple, previsto y reprimido por el artículo 317 del Código Penal. Que la anterior buena conducta del inculpado y el estado de embriaguez en que se encontraba cuando cometió el delito, son circunstancias que deben tenerse en cuenta al ponderar su responsabilidad, porque en el concepto de la ley la disminuyen haciendo innecesario el rigor de la sanción penal correspondiente, artículo 18, incisos 5.° y 6.° del Código Penal; que si bien en el veredicto no resultan establecidos otros hechos de que pudieran surgir tan claramente como esas otras circunstancias atenuantes, puede inferirse sin violencia, como lo ha inferido el Ministerio Público, que el reto lanzado, según el veredicto, por Cáceres á su adversario, produjo en el desafiado ofuscación ó arrebato, ya que ante un reto ó desafío no son raras, sobre todo en los espíritus incultos, esas reacciones desordenadas de la voluntad. Pero aún considerando existente esa causal de atenuación de la pena, no procede llevar la rebaja hasta su límite máximo, porque debe pesar muy poderosamente en este caso, en la apreciación de la responsabilidad delictuosa, en la graduación correlativa de la pena, la circunstancia muy desfavorable de haber actuado el prevenido esquivando la probable defensa de la víctima, al hacerle los disparos por la espalda, y en mérito á lo dispuesto por los artículos 35, 37, 70, 73 y 317 del Código Penal y 135 del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia de primera instancia, publíquese y oportunamente devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.—FURRIOL.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á EUGENIO AGUIRRE CASTRO, POR INCENDIO.

En Montevideo, á doce de Julio de mil novecientos doce, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistido de los señores Jura-

dos don Roberto Pietracaprina, don Joaquín A. Requena y García, don Ricardo Segundo y don Agustín Manuel Smith, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscrito Escribano se pronunció el siguiente

Veredicto

Primero: Que en la noche del veintitrés de Diciembre último, el acusado Eugenio Aguirre Castro incendió el rancho-habitación de la mujer Máxima Alanis, próximo á la Estación Chamizo del Departamento de Florida, quedando totalmente destruído, sin causar desgracias personales, por cuanto su única moradora estaba ausente;

Segundo: Que el prevenido ha confesado el hecho y procedió ofuscado por causas de enemistad con la damnificada. —Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Roberto Pietracaprina.—A. M. Smith.—Joaquín A. Requena y García.— R. D. Segundo.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Eugenio Aguirre Castro por incendio;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al sujeto de la referencia como autor del delito de incendio del rancho-habitación de Máxima Alanis, que no estaba habitado en el momento del hecho, y solicita se condene al delincuente á la pena de cinco años de penitenciaría, reconociéndose las atenuantes del arrebato y de la confesión del prevenido;

Que el señor defensor sostiene que, si bien el reo ha confesado su culpa, el delito no tiene la gravedad que invoca la acusación, desde que, además de que Aguirre Castro no se dió cuenta de las consecuencias legales del incendio que ejecutó, no es de reputar que el rancho de la Alanis fuera un edificio á que se refiere el artículo 257 del Código Penal, para castigar el incendio con pena tan elevada;

Que vista la causa en juicio público ante el jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que debiendo por precepto legal (artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal) juzgarse la responsabilidad del acusado con arreglo á las declaraciones del veredicto, es de reputar á Eugenio Aguirre Castro autor del delito de incendio del artículo 257, inciso 1.o, del Código Penal, no existiendo á su favor otros atenuantes que las que reconoce el acusador y que, por los artículos 70 y 18, incisos 5.o y 9.o, permiten rebajar hasta dos grados la pena media correspondiente;

Que son inadmisibles las circunstancias que invoca la defensa en favor del delincuente, pues éste es un sujeto perfectamente capaz, que ha podido darse cuenta de las consecuencias naturales y legales del incendio que realizó, y como la ignorancia de la ley no sirve de excusa, no puede invocarse para exencionar al reo ni aminorar su responsabilidad el que él ignorara la pena grave que se ha establecido por el legislador para castigar al delincuente incendiario. Por otra parte, el artículo 257 no hace distinción de edificios, debiendo, por lo tanto, juzgarse que en esa disposición general están comprendidas tanto las moradas suntuosas, en que la riqueza ha hecho derroche de lujo arquitectónico, como las modestas y pobres viviendas de paja y de terrón, único bien, quizás, de sus habitantes, producto de su personal esfuerzo;

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 57, 73, 91 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de incendio Eugenio Aguirre Castro á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones legales. Ejecutoriada, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Julio de 1912

Trámite — Aquiles Tonarelli en autos Renzi Anastasía don Carlos, incidente. Timoteo Liz y Santiago Mesa, R. de N. María Chantier de Viana y otro con suc. Javier de Viana. Ana Braceiro con Lázaro Arrevillaga.

Administrativo — Don Carmelo Carvalho Vignoli formula una queja contra un Juez de Paz de la Capital. El señor Juez Letrado Departamental eleva los autos relativos al cobro de honorarios del señor Francisco Fernández. El Depositario Judicial de Bienes Muebles pide la cancelación de una fianza hipotecaria. Antecedentes relativos á una queja contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Minas. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto renuncia el cargo. Antecedentes relacionados con el penado liberado Rolando Torres. Comunicación del señor Juez Letrado Correccional referente al juicio seguido por don Setembrino Pereda contra don Eugenio Palombo. Don Rafael de los Reyes Pena solicita se le expida el título de escribano público. El escribano don Juan José Segundo formula una petición. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno á las autoridades judiciales de La Plata solicitando diligencias en autos de José de Diego. El Juzgado Letrado de Minas eleva la lista de causas en trámite. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda propone candidatos para Actuario y demás personal del Juzgado á su cargo. Antecedentes formados con motivo del examen practicado por los señores Jueces Letrados del Salto y Treinta y Tres, en los protocolos de los escribanos don Juan J. Smershow y don Pedro Hegoburu. Los Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 3.a sección de San José, del 1.o de la 10.a de Minas, del 4.o de la 11.a de Florida y del 4.o de la 1.a sección de Soriano renuncian el cargo. El penado José Nacimento, solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 9; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 14; legalizaciones, 4; acuerdo, 1; nombramientos, 10; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte recibió el juramento que con arreglo á derecho prestó don Luis Ignacio Cibils, para optar el título de escribano público.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Eduardo Nosei con el Fisco. Juan V. Calcagno y otros, solicitando la mensura de un terreno. Juana Roncaño de Agesta con la suc. de Antonio Agesta. Lorenzo Cruz con Williams. Un sumario por contrabando. Uno por quiebra. Uno por homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Juan Bautista Da Costa, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Manuel Abascal. Nicolás R. Minetti con J. Rodríguez. V. Auchasada con E. Meneses. Sebastián Palmer con Josá y M. Lussich. Carmelo Castellano y otro con la Compañía de Seguros "La Económica Comercial". Dos sumarios por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Julio Somaschino.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Josefa Carrera. Suc. de David Finochio. Suc. de Eduardo Giró. José Duro García, intestado. Suc. de Dolores Ardito de Rodríguez Santullo. Suc. de Napoleón Salvagno. Suc. María Iribarne de Faroldi. Basilio Rodríguez. Suc. de Angela Piña de Coelho. Hijos de Alejandro Favaro. Josefa Parra de Banchini. Suc. de Juliana Ramos de Sampere. Suc. de José Barrufá. Prudencio Nebel Ellauri con la Municipalidad. El Estado con Crescencia Trujillo de Muniz. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Terc. Avelleyra. Fagundo Paraccini con La Comercial. Suc. de María Antonia Ruggiero. Aida Silva con Enrique M. Escalante. Suc. de Antonio Brisolesse. Suc. de Cayetano Pino. Oficio del Juzgado Letrado Correccional. Suc. de Hipólita Lasserra de Traverso. Suc. de José Castells y Morros. Francisco Capezzera. Francisco Sontulio con Collazo. Gregorio G. Pola con Clemente Barrial Posadas. Suc. de Carlos Fleury. Suc. de Julio Paulet. Suc. de Eugenio O'Neill. Bartolomé Luchini con Joaquín Jouveia. (3). Banco de Crédito con Julia Fernández de Pereira. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Incidente Ruibal.

Interlocutorias — Juliana Ramos de Sampere, suc.

Definitivas — Dolores Eneas con Luis Mendiolagoitia. Apelación del Juzgado Departamental. Ramón Corominas con Pedro Aicarli, apelación del Juzgado Departamental.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar y otros como herederos de Enrique García con Román Gascue. Cayetano Tassino con Caviglia Hnos. José Duarte Paiva con María José Carballo de Asunción Ferreira y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, de 1.er turno. Estanislao Sánchez con de la Fuente y Cía. Incapacidad Santiago Rodríguez. Pedro Russo. Domingo Bertucci. Carmen G. de García con suc. María Goyeneche de Goris. Test. María Juana Crapucretes de Suberbie. Guillermo Amalius. Suc. Liboria Ba-

rrios de Larrondo. Leandra Esther Rodríguez. Suc. Agustín Echeto. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, librado en los autos sucesorios de Rosario Lombardo y Carmen Villano de Lombardo. Magdalena Bonilla, venido en apelación de Maldonado. Suc. Santos Muracciole. Suc. Pedro Garrone. Rafael Pascalle contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno librado en los autos sucesorios de Ildefonso Caballero. Máximo Cabrera de Silva. Suc. Antonio Peirano. Percilla Dos Santos Gómez de Ceresa, incapacidad Teresa Mattos. Suc. Clara Garat. Test. María Caussi de Dassori. María Fontana de Barrabino. Lucía Rocabruna de Españadero. María Novelli de Pérez. Suc. Francisco Javier Mesa. Elvira Blando de Rueda con Eduardo Rueda. Conc. vol. Hermán P. Castro. Test. Guillermo D. Evans. Rodríguez y Cía. contra Escolástica Meneses de Páez. Cautisani y del Grande. Tercería en autos Andrea C. Vázquez con Sixto Canti, venido en apelación de San José. Cecilio Olivera. Suc. Leopoldo Thevenin. Test. Francisco Guerra, inc. sobre tutela. Dolores Sanz de Requejo. Rafael Cesáreo. Concepción y Manuela Sánchez. Emilio Lozano. Romana Aloes. Suc. Roque Pérez. Florbel Ortiz Pérez con Gerardo Zito. Dionisio López con Defendente Actiz. Andrea C. Vázquez con Sixto Canti. terc. Cantisani y del Grande, venido en apelación de San José. Test. Inocencia Correa de de los Santos.

Interlocutorias—Suc. Rosa Delfino de Martínez. Sucs. Roque Pérez y Elvira Barrea de Pérez. Suc. Antonio Monteavaro. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Prudencio Perera con Caja de Préstamos. Sucs. Manuel García del Busto y Romana Blanco de García del Busto.

Definitivas — Antonia Méndez Núñez contra José M. Moreira. Jacinto Cabrera y otros. Suc. Juana Almeida de Menoyo.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 19

Trámite—María Wells de Jalabert con su esposo Ricardo Jalabert, separación de bienes. Juan José Belo con Julio César Barros, ejecución de hipoteca. Test. José López Saralegui. Rosa Margarita y Nicolás Julio Enrique Tiscornia, nombramiento de tutor. Rosa Martínez, incapacidad. Suc. Pedro Laneri. Suc. Juan Irigaray. María Bourdon, medidas preparatorias. María Cesarea Goncalves de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira y otros, reivindicación. Suc. Teresa Vederé de Bossio. Suc. José María de Olarte. J. Herrera y Obes con Félix Revello, reivindicación de bienes raíces. Tiburcio Méndez, incapaz. Concepción Costa de Revetria, venia. Ramona Salaverria de Bidegaray suc. Angela Pérez, incapaz. Suc. Pedro Alegre. Felicia Valcada de Peluffo con la suc. de Francisco Figueroa, cobro de pesos. Suc. del coronel Angel Muniz. Sucs. Donato Espino y otros. Amelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez ó sus herederos, ejecución de hipoteca. Suc. Margarita Sponsa de Laraia. Test. Felipe Villalba de Foster, sobre petición de herencia. Suc. Margarita Brisolese de Barilari. Rosa Corrales de Layes. Rosa Reyes de Bouton con Augusta Menga ó sus causahabientes. Suc. de Paula R. de Monstans. Isabel I. Fernández de Wicklanc.

Interlocutorias—María Jovelina Mello de Braga, suc. Suc. Manuel Robustiano González. Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Carolina Queirós de Fonseca, suc.

Definitivas—Suc. Florencia Tomás. Suc. José Calo. Test. Jerónimo Vaccaro y María Zelmira Vaccaro.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Leoncio de León con Martín Poggi. La Caja Obrera con Salvador Corta y Alfredo Alvarez. H. Oswald Coates y Cía. con Oliveira Irmaos y terc. Risso y otros. R. Tabares y Cía. con la Compañía Uruguaya de Carbón y Sal. Fortunato Pagani con María Teresa Spósito. Enrique Aguiar Rodríguez con Torres y Bauzá. Antonio D. y Manuel Lussich con la fragata "Rhine". Francisco B. Helguera con Santana Fernández y Cía.

Interlocutorias—José Caride, concordato, Bibiano E. García con Pedro S. Grané. Francisco Martínez, auxiliatoria, con Emilia Spera. Carlos Luciano con Fernando Roade y Cía.

Definitivas—José Sená con José Serrat. Eugenio Barth y Cía. con Fortunato Pagani.

Reservadas—Una.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 19

Trámite—M. y J. Debernardis con Pascual Berissa. Francisco Silva y otros. Francisco B. Helguera con suc. de José Freire, incidente por costas. Emilia Picabea con Mauro Migarcua. Juan Bordacher con Bernardo Zunino. Jacinta Durán. Angel Temattis con Luisa Rolleri. Nota del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Amador Aguilar y otros. Francisca Ugares con Antonio Lamiero. Manuel Cheda con Juan Villalengua, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Camila Mattos de Escotto con Juan S. Rocca. Adila Montenegro con José Hernández. María Frazzio de Calcagno con Andrés Calcagno. Enrique Acquarone con Isaías Fernández. María Fernández. Julio Bayora. Berta Veigle de Ochninger con Luis Cabrera. Benigna Acosta de Alemán y otra. Petrona Pedresta de García. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno librado en los autos seguidos por Pedro S. Grané. Avelino Vázquez con "La Comercial". Pedro Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Paulina Pérez de Catardo con Vicente Catardo. Fermín Techera y Ramón Loga. Rafael de la Calle Torre. Rosa Sappettini con Juan Basso. Julio Sáez con Severo González y otros. José Serpa. Juan Charlone (hijo) con el Banco Popular del Uruguay. Carlos D. Durán con la Comisión Departamental de Instrucción Pública. Rosa Pérez de Ording con Carlos Banfi. María Testa de Colmán con Sixto Colmán. Dámasa Giménez de Ricamonti. Suc. Prudencia Esquivel. Camila Menéndez. Jover y Cía. y otros. José Capelan. Narcisa G. de Ubrek con Ramón Ubach. Melitón Muñoz con Carlos Ricci. Guillermo Gibbs del Cerro con María Rama de Fernández. Elvira Puyol de Baoras con el Banco de Crédito. Diego Carratú con Tomás González. Luis Negro con Manuela Nogueira. Suc. Marcelino González y otros.

Interlocutorias—M. y J. Debernardis con Pascual Berisso. Suc. Manuel Herrera y otro. Demetrio Ruy con Gregorio G. Gutiérrez.

Definitivas—Julia Baldeseger de Bidegain. Suc. Bernardo Barretto. José Terra.

Reservadas—nueve. Se celebraron dos audiencias.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del Continente.

Temperatura en descenso general en toda la República.

Dominan vientos del Sur al Oeste, débiles en toda la costa. El cielo se mantiene en general cubierto en toda la República. Garúas aisladas poco intensas en la costa y lluvias al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 772.30.

Temperaturas: normal 7°50, á la intemperie 7°00, máxima 10°80, á la intemperie (sol) 15°50, mínima 6°50, á la intemperie 6°00.

Viento S. O., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 6 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 6.00, humedad relativa 77.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.51.

Cloro libre por litro, gramos 0.91.

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 19 de 1912.

Primera rueda

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	55 —
5.000	ídem ídem	55 —
5.000	ídem ídem	55 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 20 de Julio . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para el 22 de Julio . .	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de Agosto . .	75 60
32.900	ídem ídem	75 50
9.400	para fin de mes . . .	76 60
9.400	para fin de Agosto . .	75 50
9.400	para fin de mes . . .	76 50
9.400	ídem ídem.	76 50
9.400	ídem ídem	76 50
9.400	ídem ídem	76 50
9.400	para fin de Agosto . .	75 50
4.700	ídem ídem	75 50
4.700	para fin de mes . . .	76 60
18.800	ídem ídem	76 60
9.400	ídem ídem	76 60
47.000	ídem ídem	76 60
10.810	ídem ídem	76 60

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Agosto . .	56 50
10.000	para fin de mes . . .	56 20
5.000	ídem ídem	57 —
20.000	ídem ídem	57 —
10.000	para fin de Agosto . .	57 50
5.000	para fin de mes . . .	57 20
5.000	ídem ídem	58 50
15.000	ídem ídem	59 —
5.000	ídem ídem	59 —

Títulos Hipotecarios serie F

4.000	para el 20 de Julio . . .	98 80
2.000	ídem ídem	98 80

Títulos Hipotecarios serie I

1.400	para el 20 de Julio . .	98 40
1.000	ídem ídem	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 20 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Julio de 1912

Un feto, Arroyo Negro 10.

Joaquín Lima, oriental, 63 años, casado, Sierra 86.

Bernardo Bidart, francés, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Souto, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Cattaneo, italiano, 75 años, casado, Lavalleja 17.

Juan Victorica, oriental, 68 años, casado, Bacacay 27

Carmen Cuervo de Varela, española, 70 años, casada, Arenal Grande 79.

Baldomero Tabares, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Tacuarembó 314.

Día 19

María Elena Lagistrá, oriental, 1 año, Durazno 291.

Pedro Rivero, oriental, 43 años, casado, Municipio 95.

Félix Díaz, oriental, 60 años, viudo, Rambla y Constituyente.

Ceferino Pintos, oriental, 24 años, soltero, Yi 236.

Nicolás Lanzilotti, italiano, 36 años, soltero, Colón 190.

Ana Isabel Suárez, oriental, 11 días, Asilo Larrañaga.

Angel Gómez, español, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Josefa Chaine, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Teresa Porro de Balcala, italiana, 76 años, viuda, Rondeau 127.

María Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, Victoria 79.

Julio Pérez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Elida Estefan, oriental, 15 días, Lima número 175.

Ramón Martínez, oriental, 39 años, soltero, Monte Caseros s|n.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

77.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico). Paullier (don Juan), Pittaluga, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Espalter, Martínez, Puppo, Semblat y Travieso.

Total: 5.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Blanco, Cañizas, Gómez, Magariños Veira y Pelayo.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de pensión de la señora Prudencia Pinet de Bermúdez, señoritas Sofía y Quintina Páez, y la del señor Juan Soriano sobre cómputo de servicios."

—Repártanse.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto de ley que comprende á los sobrevivientes de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay en la ley de 6 de Mayo de 1907."

—Repártanse.

"La Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano envía una comunicación haciendo observaciones á la exposición de motivos del proyecto sobre construcción y reparaciones de edificios escolares en Mercedes, presentado por el señor diputado Jaime Ferrer Olais el 24 de Junio ppdo."

—Rechazada.

"La señora Juana Bó de Vidart solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante Florencio Aragón y Etchart presenta la siguiente

MOCION

Mociono para que en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, "Planilla número 11, Sección de Arquitectura de la Dirección de Obras Municipales", se designe al Dibujante Encargado del Archivo en la forma y con la remuneración siguiente:

"Un Dibujante Encargado del Archivo y Contralor de Timbres-patentes, $ 960.00 anuales."

Montevideo, Julio 9 de 1912.

F. Aragón y Etchart.

Las tareas de este funcionario son tan meritorias y su labor tan improba, requiriendo tanta asiduidad y competencia y tanta contracción, que ellas justifican el equitativo aumento propuesto por la Junta Económico-Administrativa y reiterado por el que suscribe.

El celoso afán con que el predicho funcionario ejerce su cargo, la solicitud y la diligencia admirables que imprime á sus obligaciones, hacen de ese puesto uno de los empleos de verdadera y fatigosa labor, que es del caso estimular con dotaciones, sino elevadas, que guarden por lo menos relación con el trabajo ejecutado. Entre uno de los méritos que adornan al digno empleado para quien solicitamos este pequeño acto de justicia, cabe mencionar que por voluntad é inspiración propia, sin ser insinuado por nadie, efectuó un trabajo ordenado, metódico, completo y estadístico de los proyectos de construcción, el que sirvió tanto al Poder Ejecutivo como á la Municipalidad y al Cuerpo Legislativo, de una manera eficaz, cuando se proyectó la ley de impuestos de edificación, sustitutiva de la empírica que existía, pues en un breve plazo, merced al trabajo que había realizado con anterioridad el Dibujante Archivero, pudo entregarse los importantes estados pedidos. Pero dejando de lado esta manifestación de laboriosidad del meritorio funcionario, hay que expresar que tiene, en su carácter de encargado del archivo, más de 80.000 expedientes que lo constituyen, perfectamente arreglados y catalogados para facilitar toda investigación; hay que mencionar que le incumben tareas de dibujante, y que tiene la misión de controlar los timbres-patentes de todo plano que se presente, para cerciorarse si éstas están de acuerdo con el valor señalado en la memoria descriptiva de cada proyecto.

No es justo ni razonable que un empleado con estas funciones, una de las cuales, como la de dibujante, requiere conocimientos especiales, esté casi equiparado al sueldo de un simple archivero, cual el de la Dirección de Obras Municipales, á quien se le asigna 780 pesos.

Como entiendo que las funciones deben ser remuneradas, sino con arreglo, lo cual es, hoy por hoy, imposible, por lo menos aproximándose á la importancia de las mismas, y las designaciones es lógico hacerlas también en armonía con las tareas correspondientes, y teniendo el funcionario á quien me refiero la triple labor de Dibujante, Archivero y Contralor de Timbres-patentes, propongo la modificación expuesta al principio.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante don Carlos Búrmester presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los estudios que sean necesarios para proyectar el saneamiento y desagüe de la ciudad de Montevideo y de sus alrededores, de acuerdo con las siguientes bases:

A) Se hará el estudio de los desagües superficiales y cloacales existentes para su corrección y buen funcionamiento, de acuerdo con las exigencias de la higiene, de la comodidad y del tráfico.

D) Se estudiará la extensión del alcantarillado hasta los límites de la planta urbana, indicando para las diversas cuencas topográficas el sistema de saneamiento más conveniente, el destino de las aguas cloacales, debiendo, en cuanto sea posible, utilizarse los colectores existentes.

(A los efectos de esta disposición se considerarán incluídos en la planta urbana los núcleos de población que rodean la ciudad donde haya edificación compacta con más de 200 edificios.

C) Ni en las costas de la bahía ni en las corrientes de agua de la planta urbana deberán desaguar aguas cloacales ó industriales que previamente no sean depuradas ó convenientemente deluídas con las pluviales que conduzcan los colectores.

D) Las vertientes del Sud de la ciudad reunirán sus aguas cloacales en el número de colectores estrictamente necesarios para su buen funcionamiento, dándoles los desagües en las mejores condiciones para la salubridad de las costas y la protección de las playas.

E) Los desagües de los fuertes aguaceros deberán preverse en condiciones de evitar la entrada del agua en las propiedades privadas y de que se produzcan en los cauces inundaciones que interrumpan el tránsito en las vías públicas.

F) Se estudiará la regularización y la forma más conveniente de la sección transversal en los cauces de los arroyos existentes en la planta urbana, para que el desagüe de las fuentes lluvias se haga sin causar perjuicio, indicando lo que convenga suprimir y encauzar en los colectores subterráneos.

Art. 2.o Para la ejecución de los estudios indicados y la preparación del proyecto definitivo de saneamiento y desagüe, el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión dependiente del Ministerio de Obras Públicas, compuesta de ingenieros nacionales de reconocida competencia. Esta Comisión, integrada con el Director de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, podrá ser completada con un especialista en la materia contratado en el extranjero.

El Poder Ejecutivo propondrá al Cuerpo Legislativo en oportunidad la compensación que considere deber acordar á los miembros de esta Comisión.

La administración de la ejecución, conservación y entretenimiento de las obras de saneamiento y desagüe estará á cargo de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyo personal se complementará á propuesta del Poder Ejecutivo á medida que el desarrollo de los trabajos lo imponga.

Art. 3.o El proyecto de las obras comprenderá dos partes: la primera referente á la reforma, reparaciones y obras complementarias del alcantarillado existente, y la segunda que será la relativa á la extensión del alcantarillado á los barrios que aún carecen de él.

Art. 4.o Para la ejecución de los estudios y preparación del proyecto definitivo, queda autorizado el Poder Ejecutivo á invertir hasta $ 50.000.

Art. 5.o Para la más rápida ejecución de los trabajos, y en vista de la urgencia de saneamiento de barrios muy poblados, el Poder Ejecutivo dispondrá que el proyecto definitivo se divida en secciones indicando como de más próxima realización las que considere más urgentes, dándole preferencia á la del Paso del Molino y Unión.

Art. 6.o Las obras referentes á las modificaciones del actual alcantarillado podrán hacerse por Administración si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente. Las extensiones del alcantarillado se harán por licitación pública.

Art. 7.o Para los efectos de la ejecución de lo dispuesto por esta ley, se declaran de utilidad pública las obras que en ella se indican, quedando por lo tanto las propiedades privadas sujetas á las servidumbres legales.

Art. 8.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer un impuesto de cloacas para cada edificio ó terreno baldío que será de 1 1|2 por mil anual del valor asignado para la Contribución Inmobiliaria para los que están situados en calles donde haya que construirse cloacas ó colectores; los edificios que tengan ya servicio de cloacas pagarán de impuesto el medio por mil anual.

Este impuesto empezará á regir para la tasa de uno y medio por mil, á medida que terminen y se habiliten las cloacas colectoras frente á las propiedades y terrenos, y para la tasa de medio por mil una vez que el Estado haya adquirido la propiedad y derechos de la Empresa de caños maestros de la sucesión Juan J. Arteaga.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir y vender total ó parcialmente títulos de deuda pública, externa ó interna, con afectación especial de las obras de saneamiento y desagüe y del impuesto que se crea por esta ley por un monto hasta de tres millones y medio de pesos, con un interés de cinco por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos y una amortización acumulativa de 1 o|o al año, verificada semestralmente.

El servicio de estos títulos será hecho por la Oficina de Crédito Público, debiendo en la oportunidad debida entregar los fondos correspondientes al Poder Ejecutivo.

Art. 10. El producto de la emisión y venta de los títulos se aplicará exclusivamente á lo siguiente:

A) A los gastos que demande el estudio del proyecto de modificación y ampliación de las obras existentes.
B) A rescate de las instalaciones de cloacas ó caños maestros, propiedad de la Empresa de la sucesión Juan J. Arteaga, radicada en la ciudad de Montevideo, cuya adquisición se realizará en la forma dispuesta por el artículo 13.
C) A la reparación y ampliación de las obras existentes en la ciudad de Montevideo y ejecución de las nuevas necesarias para su saneamiento y desagüe, con el fin de servir todos los centros de población que estén dentro de las condiciones fijadas por el inciso B) del artículo 1.o.

Art. 11. La amortización de los títulos se efectuará por sorteo, á la par, cuando se coticen arriba de su valor nominal, y por licitación ó compra, cuando esa cotización sea abajo de la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aceptar que aquéllas no se verifiquen dentro de los cinco años siguientes á la emisión.

Art. 12. Mientras no se realiza la emisión y venta de los títulos á que se refiere el artículo 9.o, y á los fines dispuestos en el artículo 10, el Poder Ejecutivo podrá contratar préstamos bancarios, ó si fuera necesario, descontar letras dentro ó fuera del país; por plazos no mayores de un año, é interés no superior al 6 o|o anual, hasta la suma de un millón y medio de pesos.

El servicio de gastos, intereses y amortización que demanden esas operaciones y la ejecución de las obras, se hará con los recursos obtenidos de acuerdo con el artículo 8.o y subsidiariamente con las rentas generales de la nación.

Art. 13. Declárase de utilidad pública las instalaciones de colectores y caños maestros propiedad de la Empresa de la Sucesión Juan J. Arteaga, en la ciudad de Montevideo, y autorícese al Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente para el interes público, para que proceda á su adquisición, ya sea mediante avenimiento con la referida Empresa, ó judicialmente, si el acuerdo fuera imposible, pasando dichas instalaciones á ser propiedad del Estado.

Art. 14. Destínase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el impuesto que se crea de acuerdo con el artículo 8.o de la presente ley, que le será entregado al finalizar cada ejercicio económico, previa deducción de los gastos que origine la administración de la ejecución, conservación, limpieza y entretenimiento de las obras de saneamiento y desagüe, así como el valor de los mismos y el importe del servicio de intereses y amortización de la deuda que se emita ó de las obligaciones que se contraigan, de conformidad con los artículos 9.o y 12.

Art. 15. Declárase obligatorio para todo inmueble comprendido dentro ó con frente á las instalaciones dispuestas por esta ley, construídas ó á construirse, el establecimiento de cloacas y su uso.

Art. 16. A los efectos de esta ley, se dividen las obras domiciliarias en dos secciones, á saber:

A) La parte exterior comprendida entre la cloaca colectora y el muro de los edificios, ó el punto más próximo á éste, que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior.
B) La parte interior que arranca en su enlace con la externa y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades, para su completo desagüe.

Art. 17. La construcción de la sección externa se hará por cuenta del Estado con los fondos á que se refieren los artículos 9.o y 12 que anteceden.

La sección interna será construída y costeada por los propietarios, de acuerdo con la reglamentación que determina el Poder Ejecutivo y bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 18. Quedan obligados los propietarios:

A) A construir y reparar directamente y por su cuenta las obras de que tratan los artículos 15 y 16, no pudiendo emplear en estas obras sino materiales aprobados por la Dirección de Saneamiento.
B) A reconstruir, por su cuenta, los trabajos mal ejecutados ó en contravención á las instrucciones que se hubiesen impartido.
C) A abonar una cuota destinada á cubrir los gastos administrativos de la Dirección é Inspección de las Obras de Saneamiento en el interior del edificio, cuya cuota será fijada, en cada caso, con arreglo al valor de esas obras, no pudiendo exceder del 6 o|o de dicho valor.
D) A limpiar, segar ó desinfectar y cubrir debidamente, todo sumidero, pozo ú otro resectáculo que exista en sus fincas ó predios, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso se le dé y dentro de los plazos que se le señale al efecto.
E) Requerir el consentimiento previo de la Dirección de Saneamiento para componer, alterar ó remover, en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construídas, sujetándose á las instrucciones que se le expidan.
F) Mantener en buen estado las instalaciones y cubrir los gastos que demanden las reparaciones hasta la cloaca colectora, cuando éstas fueran motivadas por obstrucciones ó descomposiciones de las obras domiciliarias.
G) La Dirección de Saneamiento podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de cuatro pesos, ni excedan de cien pesos, á los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley ó en el reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo. El cobro de estas multas se hará efectivo al recaudar el impuesto inmobiliario y su importe se destinará á la Asistencia Pública.

Art. 19. Para que los ingenieros, inspectores y demás empleados de la Dirección de Saneamiento encargados de dirigir y vigilar los trabajos domiciliarios tengan libre acceso á los inmuebles, deberán presentar su tarjeta de identidad y harán uso de este derecho con las siguientes limitaciones:

A) La tarjeta será presentada al dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente.
B) Las visitas domiciliarias sólo podrán efectuarse dentro de las horas y días hábiles del trabajo, de sol á sol, salvo casos de extraordinaria urgencia

en los cuales deberán presentar un permiso especial de la Dirección de Saneamiento.

C) En caso de resistencia por parte del ocupante de la casa será solicitado por la Dirección de Saneamiento el auxilio de la fuerza pública, después de 24 horas de citado el interesado á esa repartición para hacerle conocer la intimación del allanamiento.

Art. 20. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de las obras de saneamiento y desagüe en toda la ciudad de Montevideo y sus arrabales, así como para la instalación de todas sus dependencias, cuyos terrenos serán designados oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Carlos Búrmester, diputado por Minas.

FUNDAMENTOS

Es oficioso disertar sobre la necesidad y conveniencia de abordar de inmediato la construcción de las obras de salubridad y saneamiento de la ciudad de Montevideo, como complemento de las que existen, deficientes, tanto por su falta de extensión como por su propia construcción.

Problema es este que está encarnado en la conciencia pública, impuesto desde hace muchos años como urgentísimo, al que ha debido darse prelación sobre cualquier otra mejora y cuya dilación motiva protestas permanentes ante todas las autoridades, por los representantes de los barrios que tienen que soportar las fatales consecuencias de la falta de este servicio, y por la prensa, que á diario se hace eco del clamor público contra la inercia de los encargados de resolverlo.

Los archivos de la Junta Económico-Administrativa, los de la Intendencia y los del Ministerio del Interior, están llenos de expedientes y antecedentes solicitando esta mejora, acompañados de compromisos firmados por todos los propietarios de diversos recorridos, obligándose á pagar de inmediato el importe de las obras.

Ninguna mejora pública ha sido más proclamada que la de saneamiento y desagüe de la ciudad, y ninguna se costeará más fácilmente que ésta, sin sacrificio de un milésimo para el erario público, pues es anhelada por todos los propietarios que no disfrutan de ella, tanto bajo el punto de vista de la higiene y de la salud pública, como bajo el punto de vista económico, pues es notoria la desvalorización de la propiedad y de los alquileres en los barrios que carecen de estas mejoras, en relación á los barrios que las utilizan.

Se ha opuesto como traba fundamental para realizar esta obra pública, la existencia de un contrato con la Empresa de Caños Maestros de la sucesión Juan J. Arteaga, la que, según unos, tiene el monopolio absoluto de este servicio, y, según otros, sólo cuenta con un permiso precario y revocable en cualquier momento, para la continuación de las obras. Hace treinta años que se viene discutiendo este contrato; jamás ha sido denunciado por las autoridades que han proclamado su condición precaria, tramitándose entre tanto arreglos para adquirir de una sola vez las obras de la referida Empresa Arteaga, la que ha fijado bases de adjudicación al Estado, conceptuadas equitativas por los peritos que las han apreciado.

De modo que el único obstáculo legal y económico que se ha presentado para resolver este asunto, ha tenido y tiene bases de solución fácil y racional, dada la buena disposición de la actual Empresa de Caños Maestros.

La solución científica para la ejecución de las obras, ha sido también resuelta favorablemente en anteproyecto estudiado por orden del Poder Ejecutivo y tratado al mismo tiempo por ingenieros extranjeros y nacionales, contándose entre los últimos el ingeniero don Juan Monteverde, quien desde el año 1898 estudia con preferencia este problema, presentando conclusiones y soluciones bien definidas.

Ante el Poder Ejecutivo se han hecho gestiones por grupos de capitalistas y constructores para tomar á su cargo los trabajos por cuenta del Estado, anticipande los fondos necesarios y ofreciendo cobrar sus desembolsos en títulos de deuda pública.

Como queda demostrado, está completamente preparado el ambiente para realizar esta magna obra pública, bajo todos los aspectos que pueda abordarse, esto es, bajo el punto de vista financiero, económico, legal y técnico y sólo falta la ley que la autorice y que fije las condiciones para hacerla viable.

Este proyecto comprende diversas cuestiones que debe abarcar esta ley, para el estudio y ejecución de las obras, arbitrando los recursos que deben servirlas.

El artículo 1.o reglamenta la extensión de los estudios, los que no solamente deben comprender el saneamiento, sino también el desagüe de la ciudad y sus alrededores, problema este que no fué contemplado en el proyecto Guérard, dejando incompleta la obra.

Por el artículo 2.o se encomienda la administración y dirección de las obras á la Dirección de Saneamiento creada recientemente como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas, integrándose para su funcionamiento y al solo efecto de los estudios y preparación del proyecto definitivo con una Comisión constituída por ingenieros nacionales, la que podrá complementarse con un ingeniero especialista, contratado en el extranjero. El proyecto y las obras se dividen en dos partes, una que se refiere á la reforma y reparación del alcantarillado existente y otra relativa á la aplicación de este mismo comprendiendo no solamente las obras de saneamiento sino también las de desagüe de la ciudad.

Tal división permite entrar de inmediato á la ejecución de la ampliación de los caños colectores dándole justa satisfacción al pedido de los grandes centros de población en el Paso del Molino y Unión, azotados considerablemente por la tifoidea en los últimos años.

La construcción de los alcantarillados por término medio han reducido la mortalidad de la tifoidea á un 25 o|o del coeficiente que se anotaba al iniciarse este trabajo, como lo demuestran los siguientes cuadros estadísticos, compilados sobre datos oficiales, por el ingeniero Bentivegona en su tratado de Saneamiento Urbano y citados por el ingesniero Monteverde en su Memoria sobre el proyecto de alcantarillado en San José.

Años	*Estado del Saneamiento*	*Mortalidad por tifoidea por 100.000 habitantes.*
1838-44	Condiciones primitivas	48-5
1845-53	Construccion de la canalización	39-5
1854-61	Funcionamiento completo del sistema	29-9
1862-69	Idem idem idem	22
1871-80	Idem idem idem	13-3
1880	—	10-5

(Doctor Warrentrap) Fracfort del Mein

Años	Mortalidad por tifoidea por 100.000 habitantes.
1870	89
1871	76
1872	57
1873	63
1874	112
1875	43
1876	35
1877	16
1878	23
1879	28
1878-80	20
1881	11

Nota—Las obras de canalización fueron empezadas en 1867 y enteramente terminadas en 1880.

Dánzig (Doctor Lievin)

Años	Mortalidad por tifoidea por 100.000 habitantes.
1864-71	90
1872	70
1873	40
1874	50
1875	32
1876	25
1877	25
1878	18
1879	17
1880	7-4

Nota—Las obras de saneamiento fueron empezadas en 1869 y terminadas en 1875.

Se autoriza por el artículo 6.o la ejecución por Administración de las obras referentes á modificaciones del actual alcantarillado, pudiendo también el Poder Ejecutivo utilizar el procedimiento de la licitación, que será obligatorio en todos los casos en que se ejecuten nuevas construcciones.

El artículo 8.o crea un impuesto destinado al servicio de intereses y amortización de las deudas y obligaciones que se emitan para atender la ejecución de las obras, su conservación, entretenimiento y limpieza y administración de las mismas, destinándose por el artículo 14 el remanente de este impuesto á aumentar las rentas municipales, que serán extraordinariamente reforzadas el día que queden amortizadas las deudas que se emitan.

Para fijar este impuesto he tomado como base el que se aplica en la ciudad de Buenos Aires, que es de seis por ciento sobre el valor de los alquileres, por concepto de cloacas y servicio de aguas.

Como la instalación de cloacas se hace por una sola vez, y el servicio de aguas es constante y permanente, se atribuye por esta causa y por el costo de las cloacas mismas un 2 o|o del impuesto para atender este servicio, y un 4 o|o para el de abastecimiento de aguas.

Voy á demostrar cómo el impuesto de 1 y 1|2 o|oo que proyecto, equivale al 2 o|o que se aplica en Buenos Aires.

Supongamos una finca cuyo valor es de $ 20.000.00. El impuesto correspondiente al 1 1|2 o|oo será de $ 30.00.

Calculado un interés de 7 1|2 o|o sobre dicho capital, para fijar el alquiler bruto que produce, éste será de pesos 1.500.00 al año, que al dos por ciento sobre este alquiler importa también pesos 30.00.

Podrá objetarse que el interés de siete y medio por ciento que fijo para el capi-

tal, con el fin de calcular el alquiler, es enorme, pero no es así.

En efecto, este es el interés *bruto* que representa		$ 1 300.000
Hay que deducir seis y medio de contribucion.	$ 130 00	
Uno y medio de impuesto de cloacas	» 30 00	
Por ciento sobre $ 20.000.00 de capital para amortización del mismo, gastos de entretenimiento y conservacion. . . .	» 200 00	» 360 00
Saldo líquido de los intereses . .		$ 1.440 00

que corresponden á un interés anual de 5.70 por ciento.

Al fijar el impuesto de uno y medio por mil, sólo he querido hacer conocer su valor aproximado para conocer su alcance é importancia. No creo indispensable determinarlo desde ya en la ley. Esta determinación puede aplazarse hasta tanto se conozca el proyecto definitivo de las obras, ó se llame á licitación, en cuya circunstancia se podrán tener datos exactísimos para calcular el costo de las mismas y fijar con exactitud la tasa del impuesto.

También impone el artículo 8.o un impuesto anual de medio por mil á las propiedades conectadas á los caños de la empresa Arteaga.

La conservación y limpieza de las cloacas demanda gastos permanentes. Aun cuando el propietario ha adquirido la propiedad, el caño colector está instalado en terreno municipal, por cuya razón es justo pague un impuesto para compensar su parte de gastos en la conservación y limpieza de los colectores y la servidumbre que se ejerce en terreno municipal.

Para obviar el inconveniente de fijar desde ya un impuesto sin tener base fija, propongo sustituir el artículo 8.o del proyecto por el siguiente, si así lo considera más práctico la Comisión:

"Artículo 8.o Créase un impuesto de tanto por mil sobre el valor asignado por la Contribución Inmobiliaria para cada finca ó terreno baldío que estén situados en las calles donde se construyan cloacas ó colectores. La tasa de este impuesto será fijada oportunamente por el Cuerpo Legislativo á propuesta del Poder Ejecutivo, tomando como base el costo medio de la obra y el medio por mil que debe agregarse como impuesto permanente de conservación y limpieza. Los edificios y terrenos baldíos que tengan desde ya servicios de cloacas pagarán un impuesto anual de medio por mil."

Observo que el impuesto se aplica indistintamente á las fincas ó á los terrenos baldíos que tienen caño colector en su frente. Esta extensión del impuesto á los terrenos baldíos es justa, desde que forzosamente ha habido necesidad, para complementar la red, de construir el colector en su frente, y es equitativa, porque sólo paga por el valor del terreno.

Los artículos 9.o á 12 reglamentan la forma de obtener los fondos necesarios para la ejecución de esta ley y el destino de los mismos. Son las mismas prescripciones que se han incorporado á las leyes análogas sancionadas últimamente por el Cuerpo Legislativo.

Resuelve el artículo 13 la situación de la Empresa Arteaga autorizando su compra ó expropiación.

Se declara obligatorio por el artículo 15 el establecimiento y uso de cloacas en todas las fincas que den frente á los colectores. Me remito respecto á esta disposición á los comentarios formulados por el doctor Carlos María de Pena en su estudio sobre cloacas en la ciudad de Montevideo y á las formuladas por el doctor Luis V. Varela.

Las disposiciones contenidas en los artículos 16 y subsiguientes son relativas al régimen á adoptarse en las obras que se deben ejecutar en el interior de los edificios para rodearlas de toda clase de garantías para su buen funcionamiento, dándole á la Dirección de Saneamiento la superintendencia necesaria en el contralor de las mismas.

En oportunidad ampliaré esta exposición de motivos, si lo considera necesario la Comisión informante.

Carlos Búrmester, diputado por Minas."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes doctores Salvador T. Miláns y Sebastián Puppo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos á invertirse en la construcción de las siguientes obras públicas en la ciudad de Mercedes: A) 80.000 pesos para construir y equipar el muelle del comercio en el paraje indicado por las Oficinas Técnicas del Estado en el expediente relativo, iniciado por la Intendencia de Soriano ante el Ministerio del Interior; y B) 20.000 pesos para la terminación de la rambla actualmente en construcción, sobre la ribera del río Negro.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la ubicación del nuevo muelle del comercio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Las obras que este proyecto informa son de una necesidad, utilidad y urgencia evidentes.

El actual muelle del comercio está ubicado en el extremo Oeste de la ciudad de Mercedes, frente á la isla conocida por del "Puerto ó de los Baños", donde la profundidad de sus aguas, normalmente, no sobrepasa á la cota de metros 1'80.

Constituye el muelle un paredón de piedra de 40 metros más ó menos de largo, que se prolonga al Este con diferencia de nivel en otros 25 ó 30 metros. Su equipo lo forman un pescante ó brazo de lo más primitivo, como que data del año 1868. Las construcciones de la Aduana se reducen á una casilla de madera para la balanza y una pieza de material, asiento del Resguardo.

Todo esto á la menor crecicnte del río Negro, queda bajo el agua, causando perjuicios de consideración, evitando durante días y días toda operación aduanera.

La circunstancia apuntada, con ser un gravísimo inconveniente, no lo es tanto como las dificultades para el acceso de los buques á los muelles del puerto actual á causa de los bancos de arena de considerable extensión que se han formado en la punta Oeste de la isla, rellenando el canal de entrada hasta el punto de impedir por completo la navegación en la mayor parte del año.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, la Intendencia de Soriano se dirigió por nota en Septiembre 15 de 1911 al Ministerio del Interior, haciéndole ver la necesidad de iniciar estudios serios para hacer obra definitiva, ya sea en su actual ubicación ó buscando otra que consulte los intereses que está llamada á servir.

La Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, de quien se solicitó los informes pertinentes, opinó después de serios estudios y aprovechando los datos reunidos, para la gran obra de canalización del río Negro, que el muelle y puerto del comercio en la ubicación que hoy tiene, nunca llenaría las más elementales condiciones necesarias para su aprovechamiento útil, á causa de la escasez de agua y lo oneroso de su profundización artificial por medio del dragado, casi imposible por los arrastres de arena, que harían necesario que ese dragado fuera continuo y permanente.

Esa oficina técnica señaló desde el primer momento el paraje señalado en el plano que se adjunta entre las calles de Cololó y Perdido para aprovechar la gran barranca rocosa que constituye el punto más alto de la ciudad de Mercedes, y donde en poco tiempo hay un mínimum de agua de "seis metros de profundidad". Tal ubicación fué contestada por la Receptoría de Aduana de aquella ciudad alegando razones de carácter técnico y administrativo que refutaron victoriosamente las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, decidiendo en última instancia el señor Ministro de Hacienda, en su resolución de fecha 2 del corriente, de acuerdo con esas corporaciones.

Siendo urgente dotar á esa importante ciudad del litoral de un puerto y muelle cómodo para sus operaciones mercantiles y aduaneras, cuyo producido, por derechos de importación y exportación, sobrepasa en el último quinquenio al millón y medio de pesos, y ya que es notorio que las tarifas ferrocarrileras, de suyo excesivas, no pueden competir con los fletes enormemente más bajos de la vía fluvial, hemos pedido datos del costo aproximado de las obras á construirse á las mismas oficinas informantes, á fin de establecer en este proyecto la cantidad necesaria para su ejecución.

El cálculo "grosso modo" que se nos ha facilitado es el siguiente:

Muro de atraque de hormigón de 100 metros de largo al abrigo de las crecientes...	$	40.000
Terraplenes	"	5.000
Adoquinado de una rambla de 50 metros de ancho...	"	15.000
Grúas y guinches	"	6.000
Vías, accesorios, amarrazones, etc.	"	5.000
Imprevistos	"	9.000
Total	$	80.000

Dentro de ese margen, aumentado con la cantidad de once mil pesos que para ese mismo destino tiene la Intendencia de Soriano, es casi seguro que las obras de la referencia puedan complementarse con la construcción de los depósitos necesarios para las mercaderías que no se despachan de inmediato y con el edificio destinado á sede de la propia Aduana, que hoy ocupa local alquilado, retirando á esos efectos, y si es necesario, el proyecto que en el período anterior presentamos los diputados por Soriano arbitrando fondos para tal objeto. Esa construcción, pues, formaría parte integrante de este proyecto.

En cuanto á la cantidad de veinte mil pesos destinada para la terminación de la rambla sobre la ribera del río Negro, existen razones poderosas para que el Estado ayude y prestigie esa obra de embellecimiento é higiene.

Consideraciones de orden personal im-

piden á uno de los autores de este proyecto discurrir extensamente sobre la incontestable utilidad de este esfuerzo edilicio que no tiene precedentes en todo el país, como que para llevarlo á cabo han desaparecido ya ó desaparecerán más tarde cinco ó seis manzanas, casi todas nutridamente edificadas, focos hasta ayer de infección, notoriamente insalubres, y verdaderos antros de corrupción, alguna de ellas; pero basta para justificar ampliamente la necesidad del auxilio que se pide al Estado transcribir la opinión de la Inspección de Higiene de Soriano en la memoria anual presentada á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional: "Como mejora importante en lo que á salubridad en este departamento se refiere, debo señalar la obra de la rambla que lleva á cabo la Intendencia Municipal, y con la cual se ha conseguido eliminar un foco de infección que constituía una permanente amenaza para la salud de esta población, pues se ha arrasado con la ranchería ruinosa é insalubre que poblaba una parte considerable de la ribera, transformada ya hoy en un hermoso paseo en el que la población respira aire puro é higienizado." Si á las razones expuestas se agrega que esa rambla, ampliamente espaciosa, como que en algunos puntos de su recorrido tiene ciento ochenta metros de anchura, nace ó arranca del muelle actual del comercio, que servirá de asiento al cabotaje de pequeño calado y terminará precisamente en el muelle nuevo á construirse para las operaciones aduaneras, salta á la vista su importancia considerable, ya sea como vía de comunicación directa entre dos factores comerciales, ya como paseo público destinado á ser en un porvenir no lejano uno de los más pintorescos y atrayentes de la República.

La situación de progreso estable y fecundo en que el país desenvuelve sus riquezas y sus actividades intensas, hacen esperar que las finanzas públicas sigan una marcha regular y progresiva que haga posible la cristalización de estas iniciativas progresistas absolutamente necesarias y perfectamente justificadas. Alentados por esa esperanza, sometemos á consideración de Vuestra Honorabilidad este proyecto, deseando no permanezca mucho tiempo en las carpetas de la Comisión á que se destine su estudio. Para facilitar éste, acompañamos copia de la tramitación seguida ante diversas oficinas públicas.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Salvador T. Miláns, diputado por Soriano.—Sebastián Puppo, diputado por Soriano."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes Moratorio, Callorda, Espalter, Semblat, Abellá y Escobar y Olivera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley queda sin efecto el impuesto de 19 o|o que grava las asignaciones que figuran en las planillas números 3, 4, 9 y 10 del rubro "Obligaciones de la Nación" del Presupuesto General de Gastos y que comprenden respectivamente á jubilados, menores y pensionistas civiles, viudas y menores militares y pensionistas militares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Moratorio. — Espalter.— Abellá y Escobar. — Semblat.— Olivera. — Doria.— Callorda. — Sánchez. — Ferrer Olais. — Sierra.

MOTIVOS

La presentación de un proyecto de la índole del que sometemos á consideración de la Honorable Cámara, cuando va á terminarse el período ordinario, parecería impropia ó extemporánea si no mediaran las poderosas razones de equidad que lo informan y de que fácilmente ha de penetrarse el Honorable Cuerpo Legislativo. Aspiramos á que él, por lo mismo que se presenta en las postrimerías de un período laborioso y fecundo, merezca de parte del Poder Ejecutivo ser incluído entre los asuntos que han de motivar la próxima convocatoria á sesiones extraordinarias y tenemos en ello confianza porque conocemos el espíritu ecuánime con que contempla las necesidades de sus gobernados el ciudadano que ocupa en estos momentos el más alto puesto de la República. Hecho este exordio, pasamos á exponer los fundamentos de nuestro proyecto.

Tiende éste á hacer desaparecer una anomalía y á corregir una evidente injusticia. Los sueldos ó pensiones que en la actualidad sufren el descuento de 19 o|o son numerosos y presentan al observador el curioso caso de una contribución á las rentas nacionales determinadas por leyes que aunque dictadas en otras épocas á título de necesidades del Erario, se han mantenido y mantienen aun cuando la situación de aquél se pregona como inmejorable, señalándose como un síntoma evidente de los progresos alcanzados por el país. La historia de estos descuentos, que en ciertos momentos afectaron á todos los sueldos presupuestados es larga y acusa falta de recursos encomiables en los hombres dirijentes para la regularización de las finanzas, señalando su estudio, á veces, etapas gubernativas en que el despilfarro económico llevado hasta el exceso sólo encontró, al desbordarse, el medio salvador de los gravámenes injustos. Desde Latorre, que decretó el impuesto gradual de 5 á 50 o.o sobre todos los sueldos de la Administración, á Santos, que al imponerlo un 20 o|o en 1882 anunciaba que él regiría sólo durante ese año, y á otras administraciones posteriores que continuaron conceptuando recursos salvadores de las finanzas nacionales esas expoliaciones, es el hecho que han sido siempre los empleados y pensionistas de la Nación los que han sobrellevado toda la carga de situaciones angustiosas que no contribuyeron por cierto á crear.

Recién al asumir por primera vez el mando de la República el ciudadano don José Batlle y Ordóñez, empezó á pensarse seriamente en la injusticia de tales impuestos y teniendo en cuenta las necesidades cada vez más sensibles de los empleados públicos, se proyectó la desaparición del 10 y del 5 o|o, resolución que fué acogida con aplauso unánime promoviendo un simpático movimiento de opinión en todo el país. La obra comenzada por el señor Batlle y Ordóñez fué complementada más tarde por su sucesor el doctor Williman, durante cuyo gobierno desapareció también el 5 o|o que aún quedaba como último vestigio de aquella irregularidad. Pero los buenos deseos de ambos gobiernos, manifestados más de una vez en favor de ciertas listas á las cuales no se hizo llegar el beneficio de la supresión de los descuentos, lucharon todavía con dificultades, y de ahí que aún perduren éstos y sigan gravando en su mayor parte á los más necesitados: las viudas, los jubilados y las pensionadas en general.

Conociendo cuáles son las tendencias benéficas del nuevo gobierno del señor Batlle y Ordóñez, siendo de notoriedad su esfuerzo inteligente y su proverbial honestidad en el manejo de los fondos públicos, y teniéndose, por otra parte, la certidumbre de la paz que él ha sabido hacer inconmovible en el país, no toman á nadie de sorpresa, en la actualidad, los progresos sensibles que se realizan en el crecimiento de las rentas que permitan al Poder Ejecutivo desenvolver un programa de vastas proyecciones y que hace vislumbrar un porvenir brillante para la República. Pero, en medio á este concierto de augurios venturosos, sigue ensanchándose el clamor de aquellos á quienes apremian y agobian los descuentos que, si tuvieron su aplicación más ó menos valedera, en momentos de suprema estrechez para la Hacienda Pública, no pueden mantenerse hoy sino como un agravio á la buena Administración Pública, como una injusticia irritante ó como un olvido que nada podría justificar. Y es á corregir esto, como decimos al principio de nuestra exposición, que tiende el proyecto de ley que presentamos y que creemos ha de ser acogido con simpatía por la Honorable Cámara, teniendo en cuenta sus manifestaciones reiteradas en favor de las clases humildes y desheredadas. Ya se ha hecho sentir en el seno de esta misma Cámara otra iniciativa análoga y altamente justiciera en favor de los militares en situación de reemplazo y de cuartel, iniciativa que el país ha recibido con satisfacción y que ha merecido, además, el aplauso de todos los órganos de la prensa. A igual beneplácito aspiran los autores de este nuevo proyecto, justiciero como aquél, y como él también destinado á regularizar la vida de muchos hogares.

Es necesario persuadirse de que, ya tratándose de sueldos ó de pensiones legales, ya tratándose de las que el Cuerpo Legislativo otorga en uso de la facultad constitucional, no hay razón ni hay derecho para continuar imponiéndoles los impuestos que tratamos de abolir. Nada hay más irrisorio, en verdad, que otorgar una cédula que dé derecho á una cantidad mensual, para luego cercenar esa cantidad á mérito de leyes que hicieron su época, llenaron ya su misión. Lo que se otorga por derecho adquirido ó por gracia especial, no puede ni debe ser cercenado; corresponde íntegramente á la persona á cuyo favor se ha expedido la cédula ó se ha otorgado la gracia. No hacerlo así, es despojar á los interesados de un beneficio de que deben disfrutar legítimamente é íntegramente; y consideran los autores del proyecto que ha llegado el momento de consagrarlo así, ya que no pueden seguirse alegando las mismas estrecheces del erario en la era de grandes progresos á que ha impulsado al país el laborioso gobierno que rige sus destinos. Tenemos nosotros, como argumento cercano y fehaciente, lo que durante el período que está á terminarse ha venido ocurriendo con las pensiones graciables. La Cámara, que en el año anterior se había negado en la mayoría de los casos á los aumentos de pensiones, fundándose, por el órgano de su respectiva Comisión, en la necesidad imperiosa de hacer cesar los impuestos que las gravan, á cuyo efecto se anunciaban las medidas conducen-

tes, ha debido en el corriente año otorgar esos mismos aumentos fundados en todos los casos en que las asignaciones votadas son objeto de cercenamientos que las hacen exiguas é irrisorias en la mayoría de las veces, no alcanzando á llenar siquiera los fines alimenticios que se tienen en vista al votarlas.

Y no se han concretado esos aumentos á las pensiones graciables solamente; ha debido llegarse, por razones de equidad, por humanidad misma, á las pensiones legales que, sujetas á los mismos descuentos, colocan á los que las disfrutan en idéntica situación de angustia, agravada todavía con el encarecimiento indiscutible de la vida, otro problema muy serio que toca estudiar serenamente y seriamente á los Poderes Públicos. Estas pensiones legales, así aumentadas, van á gravar directamente las rentas generales, pues teniendo en cuenta la situación poco desahogada de las Cajas existentes, ha querido el Cuerpo Legislativo librarlas del recargo que para ellas importaría el nuevo servicio. Por otra parte, y teniendo siempre presente los descuentos mencionados, las pensiones que se otorguen en adelante han de ser mayores, porque lógicamente ha de querer librarse á los pensionistas de la injusta rebaja á que se les seguirá sometiendo si no se revocan las leyes que crearon los impuestos.

Con la sanción de nuestro proyecto, sería el principalmente beneficiado el propio erario: las nuevas pensiones serían, sin duda, menores en su monto, y cesarían los aumentos, salvo en los casos muy justificados, casi excepcionales. Y así, cuando se haya puesto en práctica el proyecto que tiene ya sanción de la Cámara de Representantes, y que ahora estudia el Honorable Senado, sobre revisión de pensiones, y se produzcan con él los beneficios á que sus autores aspiran, y cuando, como dejamos dicho, hayan desaparecido los inconvenientes que ahora originan los aumentos y las pensiones crecidas, determinadas por la subsistencia del gravamen, quedará sólo pendiente para las deliberaciones legislativas la razón de equidad que servirá de barrera en muchísimos casos á los sentimientos puramente humanitarios invocados ahora con tanta frecuencia y aún formulados, si se quiere, con la certeza de que se va, en todo caso, contra la anormalidad, contra la irregularidad y contra la injusticia. Cuando tales ventajas se hayan obtenido, y al ahorro que entonces deberá producirse se una la merma que anualmente se viene señalando en las pensiones, tanto legales como graciables, á causa de fallecimientos, enlaces, mayoría de edad, etc., que obligan la cesación de su servicio por parte del Estado, se tendrá con facilidad definitivamente chancelada la carga que ahora se echaría sobre el erario si, como lo expresamos, se sanciona nuestro proyecto.

Hubieran deseado los autores de este proyecto hacer extensivos sus beneficios á todas las asignaciones presupuestadas que el impuesto comprende, pero considerando por una parte que el nuevo Presupuesto General de Gastos ha sufrido en la discusión parlamentaria serios aumentos, con plausible beneficio para los empleados de condición humilde, y teniendo en cuenta, por otra parte, que las asignaciones altas no reclaman con igual urgencia la atención legislativa por cuanto no imponen á los que las disfrutan las privaciones inherentes a la miseria, han resuelto limitarlo, como se verá, á las asignaciones menores de cien pesos mensuales inclusives. El cálculo hecho con el nuevo Presupuesto á la vista arroja una suma que oscila alrededor de los ciento cincuenta mil pesos como resultado de la cesación del descuento, cifra que con arreglo á las consideraciones que hemos expuesto anteriormente se hallará más tarde compensada para el erario, al que no puede considerarse fundamentalmente afectado desde que hay horizontes amplios de bienestar y de progreso para la República.

Mucho más extensa podría ser esta exposición, pero los autores del proyecto lo consideran innecesario por tratarse de una iniciativa que está latente en el ánimo de todos, según han podido comprobarlo en cada oportunidad en que la Honorable Cámara ha abordado el estudio de las pensiones y cada vez que al resolver sobre ellas ha debido pronunciarse sobre su concesión ó aumento.

Cabe observar, finalmente, que la cesación del impuesto de 19 o|o debería comprender también á los inválidos y retirados militares, pero creen los autores de este proyecto más racional que esa rebaja se haga al estudiarse el proyecto presentado por otros colegas hace algunos días y por el cual se exonera del gravamen á los militares en situación de recmplazo y de cuartel. Quedaría así complementada justicieramente la obra y no se daría el caso de que quedaran olvidadas algunas de las víctimas de la anormalidad que tratamos de subsanar.

Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones.—Ricardo Espalter, diputado por Río Negro.—Aníbal Semblat, diputado por Salto.—Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.—Lauro A. Olivera, diputado por Colonia.—Justo Abellá y Escobar, diputado por Florida.—Enrique D. Doria, diputado por Minas.—Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.—Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José.—Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida."

—A la Comisión de Hacienda.

5—La Mesa da cuenta de que ha recibido una comunicación de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano en la cual se piden aclaraciones de ciertos conceptos vertidos en la exposición de motivos de un proyecto de ley que á esta Cámara presentó el señor diputado Ferrer Olais.

La Mesa no ha dado curso á esa exposición por creer que no es procedente. —(Apoyados).

Y cumpliendo lo que establece el Reglamento da cuenta de este hecho á la Cámara.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Yo no pretendo escudarme en la irresponsabilidad que me confiere el cargo que invisto, y me reservo dar las explicaciones y hacer las aclaraciones que se me soliciten cortesmente por el conducto que corresponda.

Sin embargo, puedo adelantar algo, y es que al decir en la exposición de motivos del proyecto de ley por el que pido una suma de dinero para edificaciones escolares en Mercedes, que ha habido abandono y se podrían hacer cargos graves sobre el no funcionamiento de la escuela de 2.o grado número 8, es porque, efectivamente, es así; existe el hecho y está perfectamente enterado el señor Ministro de Instrucción Pública y la Dirección General, quienes han hecho mucho por que se normalice el funcionamiento de esa escuela, habiendo resultado infructuosos todos los trabajos.

Año y medio hace que está clausurada. El personal enseñante, distribuído por diversas escuelas de Mercedes y uno de sus miembros, que desempeña un cargo de ayudante, está percibiendo el sueldo de Director. La escuela tenía normalmente unos 200 alumnos de inscripción, alumnos que en parte están sin recibir instrucción, á la espera de la reapertura del establecimiento escolar.

Ahora, en cuanto á los verdaderos culpables de esas irregularidades, yo no sé si debería referirme á la Comisión ó Inspección Departamental de Soriano ú otra autoridad escolar; pero alguien tiene la culpa de que no se regularice el funcionamiento de la escuela aludida.

Aquí, en Montevideo, y en los demás departamentos de la República, cuando una escuela no puede funcionar por falta de local propio, se abrirá el recurso fácil y corriente de hacer funcionar, alternativamente, en un mismo local, dos escuelas.

Es el temperamento que aconsejó la Dirección General de Instrucción Pública en el caso en cuestión, y, sin embargo, no se ha llegado á ese resultado tan beneficioso para la niñez educada de barrios humildes de Mercedes.

Lamento que me haya enterado, hace unos minutos, de la nota pasada por el Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria y Director del Liceo de Mercedes, y que la Mesa, procediendo como debe, ha rechazado; pues no tengo tiempo de dar á conocer á la Honorable Cámara otra nota, bastante descomedida, elevada por ese mismo señor á la Dirección General de Instrucción Pública y que tiene relación con el mismo asunto escolar. Han quedado en sacarme copia inmediatamente en la Secretaría de la Dirección. He hablado por teléfono con ese objeto, pero no ha llegado á tiempo; en caso necesario, yo me encargaré de darla á conocer públicamente.

De manera que el abandono á que aludo en la exposición de motivos de mi proyecto sobre edificaciones escolares en Mercedes, existe; es público y notorio que hay un local escolar de propiedad del Estado, clausurado y abandonado hace un año y medio, que una escuela está diseminada y que hay uno de los ayudantes que está percibiendo el sueldo de Director indebidamente.

Ahora, repito, yo no concreto los cargos, no digo expresamente quién es el culpable, porque efectivamente no es fácil saberlo; pero tiene que estar entre la Inspección ó la Comisión de Instrucción Pública de Soriano ú otra autoridad escolar.

Era lo que tenía que decir, aunque opino que el caso no valía la pena de distraer á la Honorable Cámara, y bastaba con el rechazo de la nota de la Comisión, que efectuó la Mesa, y los apoyados de la Honorable Cámara.

6—**Señor Sosa** — En la sesión anterior, señor Presidente, quedó para votarse el asunto relativo á la Reforma Constitucional; pero para el caso de que se reprodujera nuevamente la discusión en este asunto, yo voy á formular moción á fin de que esta sesión sea permanente, para terminar la discusión de ese proyecto... —(Apoyados).

... porque faltan pocos días para clausurarse el período ordinario, y es necesario terminar de una vez con este asunto de la Reforma, para dedicarnos á otros asuntos de interés.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—¿Hay 2|3, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Treinta y tres sobre 58.

7—**Señor Ferrer Olais**—Voy á solicitar de la Mesa se sirva recomendar á la Comisión de Fomento el pronto despacho del proyecto de ley sobre edificios escolares de Mercedes, que yo había presentado.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Se va á entrar á la orden del día.

8—Continúa la discusión del proyecto de Reforma Constitucional.

Señor Massera—Las cuestiones suscitadas con motivo de la moción del señor diputado Rodó, tienen un carácter sumamente delicado, puesto que ellas se relacionan con la materia tan importante de las garantías constitucionales; y nunca está de más insistir en un momento tan solemne sobre la necesidad de levantar el punto de mira, dejando de lado los intereses transitorios ó las consideraciones de momento.

Me induce á terciar en el debate, más que nada, la preocupación que me asalta de que la Honorable Cámara, en la discusión mantenida con motivo de las fórmulas de ratificación, olvida los lineamientos fundamentales de derecho constitucional que deben regir en estos arduos problemas, para pensar demasiado y detenerse con exceso en razones de oportunidad ó en empirismos inaceptables.

Yo tengo que hacer constar mi disentimiento con algunas de las faces ó consecuencias de la moción del señor Rodó, como mi disentimiento también respecto de las razones aducidas por el señor diputado Díaz para oponerse á lo esencial de la fórmula del señor diputado Rodó que comparto plenamente.

Encuentro un ejemplo de lo que decía al principio, de que los señores diputados se dejan llevar, tal vez demasiado, por consideraciones de momento, en algunos de los fundamentos que daban tanto el señor diputado Rodó como el doctor Díaz, para explicar, el uno, por qué admitía la ratificación después del rechazo de la representación proporcional, y el otro, para expresar un pensamiento enteramente contrario.

(Se retiran algunos señores diputados).

Voy á dejar un momento que salgan los señores diputados para seguir hablando.

. . . .

Decía el señor diputado Rodó que eliminada la representación proporcional, la perspectiva cambia fundamentalmente. Y en esa nueva perspectiva de la reforma no puede menos de preverse como un caso que, por el momento al menos, tiene á su favor todas las probabilidades, la posibilidad de que la Reforma haya de hacerse por una sola fuerza de opinión frente al retraimiento y á la indiferencia de todas las demás.

Esta frase motivó una ardiente réplica del señor diputado Díaz. Y nos decía que por habilidad, por cortesía y por sinceridad, debíamos admitir que la mayoría de esta Cámara, que rechazó el principio de la representación proporcional, estaba más que nadie obligada á sancionar una ley para la elección de la Asamblea Constituyente, que reuniera en sí todas las garantías indispensables para hacer efectiva la verdad del sufragio. Y en esta réplica, llevado por su entusiasmo el señor diputado Díaz, hacía una porción de reproches al señor diputado Rodó, porque parecía dudar de que se ha de hacer en esta Asamblea la mejor ley electoral posible.

Señor Díaz—Duda que confirma el señor diputado.

Señor Massera—Se comprende perfectamente el pensamiento del señor diputado Rodó.

Los partidos del llano podrían alejarse del comicio á causa del rechazo de la representación proporcional, esto es indiscutible; y esa es una posibilidad y aún una probabilidad que la Asamblea debe contemplar; y debe contemplarla para dar un refuerzo de garantías. En esto creo que la argumentación del señor diputado Rodó es ilevantable.

Señor Díaz—¿Me permite el señor diputado?

El señor diputado Rodó dice diametralmente lo contrario de lo que expresa el señor diputado, puesto que puso en duda que hubiera ningún compromiso ni promesa de hacer esa ley excelente que yo esperaba.

Señor Massera—Yo á lo que me refiero es á la posibilidad de que los partidos del llano no concurran á la elección de Constituyente, fundados en el rechazo de la representación proporcional: esto es lo que yo conceptúo inconmovible. Eso es posible, y por lo mismo que es una posibilidad, simplemente una posibilidad, es que tiene gran fuerza. Eso no lo podrá negar el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—¿Me permite una aclaración?

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Díaz—El señor diputado Rodó presentaba la probabilidad de que todas las fuerzas de opinión se abstuvieran frente al partido gobernante; afirmaba que ya eso tenía todas las probabilidades por el momento; y yo decía que no había base para esa afirmación en ninguna manifestación categórica, expresa, de todos los partidos, de abstenerse, y que sólo podía fundarse esa probabilidad en la presunción de que la ley que venga ha de ser realmente mala.

Señor Zorrilla — Esas manifestaciones las encuentra el señor diputado en la prensa que representa á esos partidos.

Señor Díaz — No me parece, señor diputado, y hasta me atrevo á decirle que no es exacto.

Señor Zorrilla — La propaganda nacionalista es unánime en ese sentido. También la propaganda de los católicos se pronuncia en igual sentido, á lo menos su periódico lo deja traslucir.

Señor Díaz — Los católicos no han abandonado su aire de lucha.

Señor Zorrilla — No he notado que los católicos tengan ese aire de lucha á que se refiere el señor diputado.

Señor Ramasso — Esa es una suposición del señor diputado.

Señor Zorrilla — No es una suposición, es un hecho que nosotros no podemos desconocerlo.

La tendencia de esos órganos de publicidad es claramente abstencionista.

Señor Ramasso —No hay más tendencia á la abstención que la de los elementos nacionalistas.

Señor Massera — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Massera tiene la palabra, y desea que no se le interrumpa.

Señor Massera — Yo pido que me oigan un momento, antes de hacerme una interrupción como la que acaba de hacer el señor diputado Díaz, porque, en realidad, lo que estoy diciendo no es más que una preparación para lo que voy á decir en seguida, pues no estoy conforme con el hecho de que se parta, del rechazo de la representación proporcional para adoptar una ú otra solución en punto á ratificación de las reformas constitucionales. Creo que el rechazo puede ser una razón más, pero que no es la única razón, ni siquiera la fundamental. A eso es á lo que yo quería ir; y por eso es que empezaba por sentar que la premisa del señor diputado Rodó es exacta en cuanto á que la abstención de los partidos del llano ó de alguno de ellos, tal vez del más numeroso...

Señor Díaz — De todos, lo que no es lo mismo.

Señor Massera — Yo no recuerdo si el señor diputado Rodó dice "todos".

Señor Díaz — Lo acaba de leer el señor diputado. Puede volverlo á leer.

Señor Massera — Para mí no tiene gran importancia ese detalle.

Señor Díaz — Es que es capital.

Señor Massera — Creo que algún partido, el más numeroso, como el nacionalista, por ejemplo...

Señor Zorrilla — Sobre ése no cabe duda: su propaganda es abstencionista.

Señor Massera — ... y algunos otros partidos que ya han hecho manifestaciones, podrían abstenerse, no por lo que haga ó por lo que va á hacer la Asamblea al dictar la ley electoral, sino por lo que ya ha hecho al rechazar la representación proporcional.

Señor Díaz — Eso es quitarle sentido á mi observación, es no oirla.

Si el rechazo de la proporcional puede ser motivo de abstenerse, será porque no se presenta una ley que casi la equivalga, que sea casi tan buena, porque si está nueva ley fuera casi el equivalente de la proporcional...

Señor Massera — Es ese "casi" el que tiene un gran valor, y no podrá salir del "casi" el señor diputado.

Señor Díaz — ... ó hubiera dado amplias garantías de permitir la representación de las minorías, el motivo de la abstención desaparece.

Señor Massera — Me asombra, precisamente, esta interrupción en boca de un partidario de la representación proporcional tan celoso y tan elocuente como lo fué el señor diputado Díaz en sesiones anteriores.

Señor Díaz — Muchas gracias. Pero nunca he dado á ese problema la trascendencia que le da el señor diputado, ni á la solución un carácter absoluto que en realidad no tiene, vistas las manifestaciones de la Cámara.

Señor Massera — Pero debiera estar forzado á darle á ese problema el carácter que tiene en sí mismo, y si fuera lógico, debería sacar la consecuencia que fluye necesariamente de la diferencia entre representación proporcional y no representación proporcional.

Señor Díaz — Luz y sombra.

Señor Massera — Permítame que prosiga...

Señor Ramasso — Esos son los términos absolutos para el señor diputado Massera.

Señor Massera — ... porque sino, no voy á concluir de aclarar mi pensamiento y de explicarle á la Cámara qué es lo que creo en esta materia, y para eso es únicamente que hablo.

Señor Díaz — No lo interrumpiré.

Señor Massera — Yo creo firmemente, como el señor diputado Díaz, que la mayoría de esta Cámara que rechazó la representación proporcional, está obligada moralmente á dar las mayores garantías á los ciudadanos al sancionar la ley de elección de la Constituyente. Considero que

eso no es discutible siquiera; y no lo digo —me apresuro á hacerlo constar, — ni por cortesía ni por habilidad; eso sería una fácil cortesía y una pueril habilidad. Estimo que ese es su deber y ese es su interés, y es por eso que creo que lo debe hacer y que lo hará.

Pero aún con todas las garantías que quiera dar esa mayoría, siempre resultará — porque esa es la esencia de los sistemas que pueden caber fuera de la representación proporcional — siempre resultará que la mayoría electoral tendrá una prima de mayor representación, injusta forzosamente, porque será arbitraria y porque su representación, por lo mismo, será mayor que la que le correspondería con arreglo á su número, conforme á los preceptos fundamentales que rigen los sistemas de representación proporcional.

Este límite no podrá ser ultrapasado por la Honorable Cámara.

Más aún: con todas las garantías que se quieran dar, con todas las garantías de que nos hablaba el señor Díaz, podrán quedar excluídos de los comicios partidos incipientes, como lo demostró ampliamente el mismo señor diputado Díaz con la elocuencia que le es peculiar; con todas las garantías que se quieran otorgar ahora, agrego, podría quedar y quedará forzosamente cercenada la representación de alguno de los partidos de la minoría.

Yo demostré que con el sistema de los 2|5, del señor doctor Varela Acevedo, un partido que alcanzase el tercio de la representación, podría no obtener el tercio de esa representación dentro de ese sistema; que un partido que alcanzase el cuarto, podría no obtenerlo; y que uno que alcanzase el sexto, podría también no obtenerlo; y sin embargo, esta justicia se alcanza hoy.

Semejantes consideraciones me parecen más que suficientes para demostrar que el simple rechazo de la representación proporcional podría traer la abstención de los partidos del llano; y por eso es que exteriorizo mi asombro de que el señor diputado Díaz se empeñe en sostener otra cosa, cuando él fué uno de los más acérrimos paladines de la representación proporcional, y combatió con energía, precisamente, estos defectos obligados de los sistemas no proporcionales, que pueden ser la causa de la ya indicada abstención; y ha llegado hasta tal punto en su último discurso, que hasta le parece una cuestión baladí ó de nimia importancia la diferencia que hay entre los sistemas de representación proporcional y los sistemas que esta Cámara pueda adoptar sobre una base absolutamente empírica. Ha llegado á decir que no debemos pagarnos de palabras, pues la representación proporcional ó no representación proporcional, puede no significar sino pequeñas diferencias de matices, pequeñas diferencias en el "quantum" de la representación, tal vez diferencias infinitesimales!

A mí, francamente, me extrañan sobremanera estas palabras del señor diputado Díaz, porque todavía tengo en el oído su valiente defensa de los partidos incipientes, de los pequeños partidos cuya representación excluiría en absoluto cualquier otro sistema que el que él preconizaba; y á eso le lama ahora diferencias infinitesimales!

Y si á esto agregamos que podría perfectamente triunfar en esta Cámara, como un fruto natural de actitudes anteriores, un sistema como el que se propuso cuando discutíamos la representación proporcional, en el cual se concediera injusta prima á una mayoría simplemente relativa, los motivos, las causas eficientes para pensar que se produzca la abstención en los partidos del llano, se multiplican considerablemente.

Que hagan mal en retraerse esos partidos, es otra cosa. Tal vez el señor diputado Díaz, en su deseo vehemente porque la reforma constitucional se haga, confunde lo que pueda producirse con lo que tal vez no debiera hacerse, el hecho humano con el deber político.

Ante los hechos consumados, yo creo, y lo he expresado más de una vez, que el ciudadano no debe abstenerse: más, que el ciudadano debe concurrir siempre al comicio, aún con las menores garantías posibles. Pero lo que yo quiero dejar sentado ahora es que no puede negársele la posibilidad y aún la probabilidad de que los partidos del llano se abstengan en las elecciones de Asamblea Constituyente, porque no podemos imponer nuestras opiniones á los demás, ni pretender que todos piensen de la misma manera.

Y ante esta perspectiva es claro que se impone un refuerzo de garantías para que la nueva Constitución no haga una mala obra.

Pero yo decía al principio que me apartaba un tanto de la forma en que planteaba el señor diputado Rodó este problema, y voy á explicarme. Debo decir lisa y llanamente que no lo planteo, que no debo plantearlo, ni como el señor Rodó ni como el señor Díaz, porque entiendo que ambos parten de un hecho del momento, de un hecho que podríamos decir ocasional, que puede dar lugar á un refuerzo de garantías; pero que no es la razón única y suficiente para establecer esas garantías.

Cuando tuve el honor de dirigir la palabra á la Honorable Cámara para defender el principio de la representación proporcional, recuerdo bien que critiqué que se pretendiera eliminar esta prenda incuestionable de justicia política, toda vez que la Comisión de Reforma Constitucional había colocado la reforma en manos de una Convención única, sin garantía alguna de preparación anterior ni de ratificación ulterior.

Sostuve entonces, y siempre lo pienso, que aún elegida por medio de la representación proporcional la Convención Constituyente—la ratificación de las reformas es necesaria, es absolutamente necesaria, y lo sostuve y lo sostengo, porque creo que no conviene, en manera alguna, poner en manos de una asamblea única tan vastos y tan importantes poderes.

Creía y creo que es conveniente meditar dos veces lo que una verdadera mayoría hiciera en una materia tan delicada, y tan fundamental.

Es claro que si la representación proporcional ha sido rechazada, tengo que admitir que es doblemente necesaria la ratificación, y en esto me muestro de acuerdo con el señor diputado Rodó.

Pero el señor diputado Díaz, avanzando un poco más en la cuestión, nos decía—"nosotros ya admitimos la ratificación, pero es suficiente la ratificación inmediata y no la ratificación con un intervalo de dos años como lo pide el señor Rodó".

¿En qué razones fundamenta el señor Díaz esta opinión?... en que el Cuerpo Electoral puede corregir de inmediato lo que hiciera la Convención; y este es un argumento que tiene apariencia de fuerte, evidentemente, colocado en los términos relativos en que se coloca.

Es perfectamente claro que si un partido se abstuviera en la elección de la Constituyente, ó los partidos que no están en el Gobierno se abstuvieran, podrían rechazar después, en el acto de la ratificación, la obra de esa Constituyente; y aún cuando no se abstuvieran y fueran injustamente vencidos, por ejemplo, al amparo de una ley que les quitara representación,—podrían luego rechazar lo hecho en contra de su voluntad, que así se demostraría ser la de la mayoría del país.

Pero también es preciso poner el caso, que es el caso normal, de que el partido que lleve la mayoría en la Convención sea realmente la mayoría del país en ese momento, y, en tal caso, ¿qué gran beneficio reportaría la ratificación popular hecha de inmediato?

No es posible negar que la acción de la reflexión, la acción de continuados debates durante un intervalo como el que propone el señor diputado Rodó, contribuiría á convencer al país de que las reformas sancionadas por aquella mayoría obedecían á necesidades, no de aquel momento fugaz en que se sancionaron, sino á necesidades permanentes y verdaderamente sentidas en la República.

Llego hasta creer que es imposible negar que es una mayor garantía de acierto el tiempo interpuesto entre las reformas y la ratificación popular, y una seguridad casi completa, en lo posible, en lo humano, de qué se ha hecho algo conveniente á los intereses permanentes de la Nación y á la verdadera voluntad del pueblo. Tendríamos así la seguridad de que no se habría procedido improvisadamente, ó de que la nueva Constitución no sería la obra de la pasión ó del error de un momento dado.

Además, fuera de la interposición de tiempo, se requieren otras garantías de que el plebiscito será la expresión de la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral.

Si no me equivoco, lo que la Cámara ha votado únicamente, es el precepto escrito de la ratificación popular. No seré yo, por cierto, quien lo combata, por más que soy partidario, más bien, de la ratificación por una Asamblea.

Creo que algo se ha conseguido, al arrancar á la Comisión de Reforma Constitucional y á la mayoría de la Cámara algo que puede constituir una garantía de acierto; pero yo creo que se debe ir más allá: hay que pedir que se complete lo que se ha hecho.

Es, por cierto, una mezquina garantía la de la simple ratificación, si no se interpone un tiempo entre la obra de la Convención y ese acto, y si no nos aseguramos de que quien haga esa ratificación sea la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral; como, asimismo, debemos exigir que las reformas se aprueben ó rechacen una por una, como lo decía la primitiva proposición y lo sostuvo en la sesión anterior, brillantemente, el señor diputado Amézaga.

Señor Díaz — Y es, en general, el pensamiento de la Comisión.

Señor Massera — ¿Es el pensamiento de la Comisión?

Y ¿cómo lo aconseja?

Señor Díaz — En general, los miembros que expusieron sus opiniones se manifestaron en ese sentido. El hecho de que esa solución no esté escrita, en el artículo propuesto por la Comisión, no significa el rechazo de la ratificación fraccionaria; no significa la afirmación de que la ratificación debe hacerse en block, sino sencillamente la resolución de dejar á la Constituyente que reglamente ella la forma de la ratificación. Disculpe la interrupción, pero me parecía necesaria para fijar la base de su argumentación en forma que precise bien su alcance.

Señor Massera — Me parece sumamente interesante la interrupción del señor diputado Díaz. Lo que sí...

Señor Díaz — Por mi parte, soy partidario de la ratificación fraccionaria.

Señor Zorrilla — Esa interrupción tiene importancia en boca del miembro informante de la Comisión.

Señor Massera — ... Lo que sí, la

última parte de la interrupción del señor diputado Díaz, es lo que me parece un poco dudosa; eso de decir que la Comisión es partidaria de que la ratificación se haga por partes y no en total. La Comisión es partidaria...

Señor Díaz — Perdón! He dicho que la mayor parte de los miembros á quienes he oído opinar se expresaban en ese sentido,—de que la resolución de la Comisión no significa la voluntad contraria de que sea una ratificación en block, sino el aplazamiento de la cuestión para que la resuelva la misma Constituyente.

Señor Massera — Bueno; déjeme concluir, entonces.

Señor Díaz — Le aclaro el sentido. El señor diputado me hace decir algo que no es precisamente lo mismo.

Señor Massera — ¡Cómo, así!

La Comisión, ¿es partidaria ó no es partidaria de las garantías á que me referí antes? Eso es lo que yo quiero saber.

Señor Díaz — Es lo que yo he explicado, que ella no ha tomado resolución sobre el fondo; que su voluntad es aplazarla, dejándola á la Constituyente.

Señor Zorrilla — La importancia que tiene es que el miembro informante la repite aquí, porque ese será el pensamiento de la mayoría de la Comisión.

Señor Massera — A lo que yo voy es á otra cosa. Es esto: que lo que yo creía que era una prenda, una garantía para la Cámara de que la Comisión hubiera en mayoría manifestado la opinión de que las reformas no se iban á sancionar en block y que la Comisión hubiera manifestado la opinión de que la mayoría absoluta del cuerpo electoral era la que ratificaría las reformas, queda aminorada, destruída, se puede decir, casi completamente, por las últimas frases del señor diputado Díaz. Eso lo deja reservado al juicio de la Convención Constituyente; es decir, que la Convención Constituyente hará lo que le parezca en esa materia; y como la Convención Constituyente tendrá interés en que sus reformas, buenas ó malas, sean sancionadas cuanto antes, buscará los medios más apropiados para que la ratificación sea una farsa; es decir, para que la ratificación sea en favor de lo que ella busca de hacer triunfar; porque eso es humano, porque eso está dentro de lo natural.

Señor Díaz—Por lo de la forma, no apoyado, señor diputado, pero en cuanto á que se requiera...

Señor Massera—Como posibilidad. Estamos dentro de posibilidades y no puede negar esa posibilidad el señor diputado.

Señor Díaz—... en cuanto á que se requiera una garantía, en el sentido de que no sea una mayoría del cuerpo electoral la que haya de ratificar, yo declaro que para mí no tiene ni puede tener otro sentido lo de consultar al cuerpo electoral; es necesariamente para que la mayoría del cuerpo electoral ratifique.

Señor Massera—Pero esa es una opinión del señor diputado, exclusivamente.

Señor Díaz—Pero me parece que no puede tener otro sentido en cuanto á si la ratificación debe hacerse por partes ó en todo, me parece útil repetir que lo que yo puedo decir es que la mayor parte, creo que todos los que dieron una opinión al respecto, se manifestaron en el sentido de que la ratificación debía hacerse reforma por reforma. Pero sin tomar resolución en contra de esa parte del artículo, se separó de él lo relativo á este punto dejando que la Asamblea Constituyente dijera si debía hacerse la ratificación punto por punto ó en block.

Señor Massera—Eso es lo que yo encuentro criticable, esta última parte, y en esto es en lo que quiero insistir aunque sea ligeramente.

No es lo mismo que la actual Asamblea Constituyente, que somos nosotros, le imponga esa y otras cortapisas á la Convención que ha de reformar la Constitución; no es lo mismo ésto que decirle á esa Convención: ese cuerpo, hará lo que quiera en esta materia de ratificación. Así, no le ponemos más limitación que la de que su obra sea ratificada por el pueblo, y así, en tales términos, es una bien mezquina garantía.

Hay un abismo entre esas dos cosas.

En el primer caso nosotros, como Poder Constituyente atamos á esa Convención, damos una garantía importantísima de que esa Convención no hará lo que quiera.

Es precisamente el fantasma de la Convención única, de la Asamblea Omnipotente lo que debe inducirnos á poner todas esas trabas á su acción.

Habremos creado, á pesar de la ratificación, habremos creado esa Asamblea Omnipotente si no le oponemos todas estas otras trabas que es lo único que nos garantizará que ella va á proceder correctamente, y que la ratificación, aún inmediata, va á ser una verdad y no una farsa.

Por eso es que, en el concepto de que nadie haya hecho esa moción, yo la hago, señor Presidente, yo pido que se voten las demás partes de la fórmula que está en discusión relativas á la ratificación popular.

Señor Zorrilla —¿Me permite?

Yo quería aclarar un aparte que le hice al doctor Díaz. Yo creo que las manifestaciones del doctor Díaz tienen importancia, por cuanto son hechas por el señor miembro informante.

Pero, además, deseo dejar constancia de que yo soy partidario de las trabas que aconseja el doctor Massera que se deben poner á la Constituyente en cuanto á la ratificación.

Señor Massera—Pero que las vote ahora la actual Asamblea Constituyente, porque sino es dejar en manos de la Convención poderes casi ilimitados que serán funestos para el país.

Señor Zorrilla—Pero sin dejar de reconocer la importancia de la utilidad de la declaración del doctor Díaz.

Señor Sosa—Es una declaración de carácter personal.

Señor Zorrilla—Pero que hace saber en Cámara que en el seno de la Comisión la mayoría opina de esa manera.

Señor Massera—Y eso es lo sensible, lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa: que la Comisión no nos diga que es lo que opina en una materia tan importante como son las garantías constitucionales, y que todo se reduzca á una manifestación personal del doctor Díaz.

Señor Díaz—No es el señor diputado Sosa sino yo quien debe decir lo que opina, y se lo he dicho.

Señor Massera—Pero del cambio de palabras resulta que no lo sabemos.

Señor Díaz—He dicho que la Comisión ha resuelto que eso lo decida la Constituyente.

Señor Sosa—Que eso lo decida la Constituyente, y ella no se ha pronunciado al respecto, es lo mismo que yo digo.

Señor Díaz—Y yo la he votado sin perjuicio de seguir creyendo que la ratificación debe, á mi juicio, hacerse fraccionada, reforma por reforma, lo que no quita que acepte que sea la Constituyente la que resuelva y que tenga mis profundas dudas sobre la validez de lo que nosotros resolviéramos en contra y sobre la practicabilidad de esas cortapisas que quieren ponerse á la Constituyente, las que talvez establecidas á título obligatorio no serían más que un semillero de dudas sobre la validez de la reforma, sin conseguir con ellas ningún resultado práctico.

Por eso decía bien el doctor Amézaga en la sesión anterior, que valdría á su juicio como consejo, y en ese concepto á mí personalmente, lejos de molestarme me habría agradado que se sancionara la solución de la reforma fraccionaria pero no como una medida impositiva.

Señor Massera—Pero todas estas trabas en materia Constitucional son impositivas...

(El señor diputado Zorrilla hace al señor diputado Díaz una observación en voz baja).

Señor Díaz—No, señor diputado.

El señor diputado no ha oído ni al doctor Massera ni á mí en la exposición de la sesión precedente, porque si hubiera oído sabría que no es forzosamente impositiva, porque se sostiene por muchas autoridades que no obligan á la Asamblea Constituyente las cortapisas puestas por la Constituyente anterior.

Señor Massera — Yo creo que sí.

Señor Díaz—Esa es una opinión.

Señor Massera—Como la del señor diputado.

Señor Díaz—Yo no he dicho que no.

Señor Massera—Porque por algo se ponen, por algo deben ponerse Sencillamente porque sino sería mejor que cerráramos los libros y nos fuéramos á casa.

¿Qué estamos haciendo aquí, sino buscar garantías? Y esas garantías, ¿dónde se encuentran?

Precisamente en las cortapisas que le vamos á poner á la acción de la Constituyente, para que su obra sea obra de verdad y no un fruto del acaso, de la mentira, de la pasión...

Señor Díaz—Reforma por reforma, no tiene que ver con el fraude y con la mentira.

De modo que esas garantías contra el fraude y la mentira estarán en la ley electoral, estarán en el voto, en las garantías con que se rodee el voto.

Señor Massera — No, señor diputado; hasta me parece insostenible la tesis de que no obligan á la futura Constituyente las cortapisas que ponga otra Constituyente, porque con esa doctrina habríamos hecho tabla rasa de los tres períodos que establece nuestra actual Constitución del año 30.

Señor Díaz—Y que es insostenible, así, de plano, porque sí.

Señor Massera—No; yo respeto las opiniones agenas, pero expongo las mías.

Vuelvo, señor Presidente, al plazo para la ratificación, pues no he desarrollado aún el razonamiento que á mi juicio lo fundamenta.

En el fondo el señor diputado Díaz quiere la ratificación inmediata y se opone á las dilatorias que propone el señor diputado Rodó, porque está de acuerdo con las tendencias ultraradicales de esta situación política, y no lo estaría en otra situación.

Señor Díaz—¿Me permite una aclaración de mi pensamiento?

Señor Massera—Ayer mismo nos decía el señor diputado que el peligro en la demora de la ratificación está en que cambien con otra situación política las influencias que hacen acertada hoy la reforma. De manera que yo creo haber interpretado bien el pensamiento del señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Si el señor diputado me hubiera permitido, yo creo que se lo explicaría mejor, porque es el mío.

Señor Massera—Pero creo que es ese su pensamiento.

Señor Díaz—El señor diputado lo cree, porque no me permite la interrupción.

Señor Massera—Le permito la interrupción.

Señor Díaz—Yo creo que la ratificación debe hacerse inmediata, porque cuando un pueblo quiere una reforma la hace, y no se expone á esperas de años que no responden á una necesidad. Es el que pide el aplazamiento el que debe demos-

trar que es indispensable. Cuando no es indispensable, todo el que quiera sinceramente una reforma, todo el que quiera hacer cesar anomalías inconvenientes y malas instituciones y crear otras instituciones nuevas querrá hacer la reforma de inmediato.

Ahora, para hacernos seguir ese procedimiento de dilatorias, no se nos ha presentado ni un ejemplo de legislación serio, ni no serio, ni argumentos bastante fundados.

Pues bien: cuando á falta de otras razones se invocan los peligros de las influencias reinantes, yo observo que los que están de acuerdo con ellas—los que forman la mayoría de la situación—dirán con razón que pedirles el aplazamiento es hacerles correr el riesgo de que mañana circunstancias ocasionales inclinen las influencias en contra de la reforma que ellos consideran buena.

Ese es el sentido del argumento á que se refiere el señor diputado; pero para rechazar el plazo me basta que no sea necesario y no esté justificado.

Señor Massera — Yo he entendido—y las palabras del señor diputado Díaz me confirman—que en realidad, el verdadero fundamento...

Señor Díaz—El verdadero, el capital, es el que le indico.

Señor Massera—Lo que hay de particular en esto es y—para que no me interrumpa voy á decirlo...

Señor Díaz—No lo haré.

Señor Massera—... que también estoy en desacuerdo con el señor diputado Rodó porque participa del mismo criterio que yo conceptúo que es malo, porque es transitorio, porque se cimenta en consideraciones pasajeras.

Señor Rodó—Señor diputado: es indispensable encarar esta reforma del punto de vista de la infinita probabilidad de que se va á intentar, ó se va á hacer la reforma inmediata de la Constitución.

Es un factor que no puede excluirse de los que deben tomarse en cuenta en este caso, porque los procedimintos definitivos de reforma surgirán de esa Convención Constituyente, que, con todas las probabilidades, se va á convocar.

De manera que no podemos excluir de nuestros razonamientos ese caso de que estamos en vísperas de una reforma constitucional, y tenemos que relacionarla con las circunstancias del presente. Me parece que eso es esencial.

Señor Díaz—Y por otra parte, señor diputado Massera, no hay que olvidar que no estamos escribiendo un texto de Derecho Constitucional, sino haciendo una obra política, y que, mirar las circunstancias presentes, es cosa prudente y natural, y en ese sentido no me escandalizo de que los que son enemigos de la reforma ó son enemigos de las tendencias actuales, traten de aplazarla; pero desde que la mayoría está orientada en esas mismas tendencias, no aceptará el consejo.

Señor Massera—Si me es permitido seguir, yo diré que no estoy en absoluto de acuerdo con las manifestaciones de los señores diputados Rodó y Díaz. Creo que en esta materia si no debemos escribir un texto de Derecho Constitucional, debemos guiarnos por los principios elevados del Derecho Constitucional, que los hay sobre este punto, y no exclusivamente por razones de política del momento...

Señor Díaz—Conforme.

Señor Massera—... porque yo censuro lo mismo que se diga: "yo no quiero hacer la reforma inmediata, porque no soy partidario de las ideas ambientes, que son ultraradicales", como que se diga: "yo no soy partidario de la reforma en este momento, porque no soy partidario de las ideas conservadoras que priman", ó bien "lo soy porque participo del conservatismo ó radicalismo presente".

Eso es lo que me parece inadmisible. ¿Por qué? Porque hay razones de orden constitucional, razones superiores á los motivos pasionales, más ó menos pasionales del momento, que iluminan la ruta y deben indicarnos la pauta á seguir en estos momentos.

Existen principios de orden general que deben inducirnos á admitir que en todos los casos, en todos los momentos debe hacerse la Reforma Constitucional en períodos de tiempo largos, espaciados, para que el pueblo medite y estudie y reflexione intensamente.

Señor Díaz—Período secular.

Señor Massera—No secular. No vaya á las exageraciones el señor diputado.

Señor Díaz—Estamos desde hace tres legislaturas con la Reforma.

Señor Massera—Deténgase en el término medio, que es á lo que yo quiero ir; y en este caso no falla el viejo aforismo de que en el término medio está la verdad.

Señor Díaz—Pero no está en el término medio el señor diputado.

Señor Massera—Pero, por lo menos, estoy por encima de todas esas razones de política menuda para fundamentar un principio que es de orden constitucional, tratándose de la reforma más trascendental que pueda existir en el orden político. Por eso estimo que es empequeñecer el problema—y perdónenme este juicio los dos ilustradísimos diputados á quienes me refiero—que es empequeñecer el problema el plantearlo así.

Señor Rodó—Me parece que el doctor Massera no se da cuenta del valor de las consideraciones que se le oponen, porque no puede empequeñecerse una cuestión cuando es tratada de un punto de vista real y humano. Cuando se hacen leyes no se puede permanecer en la esfera de las abstracciones; hay que tener en cuenta la realidad viviente. No podemos apartar ese dato; no estamos en el caso de hacer una Constitución para un pueblo ideal; estamos en el caso de hacer procedimiento de reforma para una Reforma Constitucional que según todas las probabilidades se va á hacer mañana.

De manera que humanamente es imposible prescindir de las circunstancias del presente.

Señor Massera—Pero con ese criterio oportunista de los señores diputados, jamás nos pondríamos de acuerdo para hacer la reforma, porque siempre habrá partidarios de una situación que digan: "yo quiero que la reforma se haga inmediatamente" y enemigos de esa misma situación que digan: "yo quiero aplazar esa reforma". Y la mayoría del momento la hará siempre, saltando por todas las dificultades.

Señor Díaz—Y esa es la realidad viva.

Señor Massera—Pero no es el verdadero fundamento para establecer ni que la reforma deba hacerse de inmediato, ni que la reforma deba hacerse en un cierto lapso...

Señor Díaz—Si se tratara de la garantía legal, estaría de acuerdo; si se tratara de la oportunidad y de los plazos, me parece que está equivocado el señor diputado.

Yo me explico la resistencia de los que creen ver venir una reforma que no se amolda á sus ideas.

Señor Massera—Yo creo que hay razones, que hay motivos de alta sensatez, razones de prudencia superior que fundamentan las dilatorias, esas dilatorias que tanto le mortificaban al señor diputado Díaz en boca del señor diputado Rodó.

Señor Díaz—No, en boca de cualquiera, después de las dilatorias que ya hemos sufrido.

Señor Massera—Y creo que quien ha puesto la cuestión verdaderamente en su quicio, quien ha planteado perfectamente este problema, es el señor diputado Sosa en la exposición de motivos con que fundamentó la moción que aceptó la Comisión de Reforma Constitucional en 1909.

El señor diputado Rodó, deseoso de abreviar los términos de la Reforma en aquel período, había propuesto una fórmula de procedimiento, de circunstancias, fundada en una Convención única, para así con ella dar lugar á que las enmiendas que se estaban discutiendo en la Asamblea, entonces Constituyente, tuvieran un plazo mayor de discusión, y para que hubiera algunas garantías más que las que en tal momento ofrecía la constitución de la Asamblea.

El señor diputado Sosa combatió esta fórmula, como fórmula definitiva, y como fórmula provisoria; y ya digo, las razones que ha dado, son, á mi juicio, las que verdaderamente solucionan la cuestión que estamos debatiendo. Yo las voy á reproducir, pues las comparto en absoluto.

El señor diputado Sosa rechaza enérgicamente el criterio oportunista y relativista en ésta materia, á que antes me he referido. Después de sostener que la intención del señor diputado Rodó fué, en realidad, la de incorporar á la Constitución una fórmula definitiva de Reforma, decía en esa exposición de motivos:

"Pero, aún suponiendo que pudiera ser provisoria esa fórmula, yo creo que tampoco se debe aceptar. Si ella es buena, si los principios que la informan son aceptables, esa fórmula puede quedar incorporada definitivamente á la Constitución para todas las enmiendas sucesivas. Si ella es mala, "no puede aceptarse ni siquiera para un momento dado", en carácter "ad hoc", "porque el principio que la informa, en su propia naturaleza, debe ser el mismo para este momento ó para otro momento cualquiera de la vida política del país".

"Si hemos de decir que, para reformarse ahora ó dentro de tres años la Constitución, la fórmula del señor Rodó es necesaria, es útil, es conveniente, procediendo con lógica no podremos decir que, después de reformada la Constitución por medio de tal fórmula, sería ésta, para lo sucesivo, inconveniente ó inaceptable y que las nuevas reformas ulteriores que se propongan deben ser resueltas por otras reglas distintas."

Esto significa claramente que la fórmula que es buena para un momento dado lo es para todos los momentos; que una fórmula de circunstancias debe desecharse; que una fórmula que no puede incorporarse desde luego á la Constitución, no es admisible; y es claro: desde que el procedimiento oportunista obedece á intereses transitorios, á consideraciones del momento, con su consiguiente apasionamiento y su consiguiente peligro de error.

Estos últimos son argumentos de política constitucional, cuando en realidad son argumentos del más puro derecho constitucional los que deben inclinarnos en tan trascendental materia; y los hay, señor Presidente, y el señor diputado Sosa los ha expuesto clara y brillantemente en la expresada disertación.

Según lo leído, el señor Sosa, al presentar su moción, se proponía hacer un proyecto para la oportunidad y para siempre porque "el principio que se acepta para un momento dado, debe ser el mismo para otro momento cualquiera de la vida política del país". Y decía más adelante: "El proyecto que yo he presentado contempa, á mi juicio, todas las opiniones que se han vertido en esta misma Comisión, pero impide en cambio las reformas por sorpresa, las innovaciones precipitadas, las modificaciones que pudieran presentarse bajo influencias determinadas en ciertos momentos políticos."

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Massera — Es la condenación más clara del oportunismo.

Critica luego la Convención única como contraria á todas las enseñanzas del Derecho Constitucional político y á las opiniones de los tratadistas más liberales en la materia. Pasa en revista una porción de Constituciones y de sistemas y agrega este comentario: "Ahora bien: los tratadistas, los comentaristas de estas mismas Constituciones, aún los más liberales, aún aquellos que aceptan en principio como bueno el sistema inglés (en que el Parlamento puede hacer lo que quiera), no consideran que debe en la práctica, y, sobre todo en países nuevos é inestables, facilitarse demasiado las reformas." Y cita en apoyo de estas opiniones á los publicistas Agustín de Vedia, Jorge Huneeus, Stony y Burgess.

Luego entra de lleno á la crítica de la proposición del señor Rodó, y dice lo siguiente:

"La moción del señor diputado Rodó tiene defectos, á mi modo de ver, de una evidencia que rompe los ojos. La soberanía constituyente radicada en una Convención única que puede, rápida, radicalmente, sin cortapisa alguna, modificar la estructura de la Constitución, es un peligro en un país tan nuevo como el nuestro, en el que todavía se sufre la influencia de graves y perturbadores atavismos.—Excepto dos ó tres pueblos, en ningún otro se dan semejantes facultades omnímodas—podría decirse — á una Asamblea exclusiva, á una Convención, peculiarizada por sus prerrogativas despóticas y absolutas que, en poco tiempo, en seis meses, en un año, puede modificar radicalmente toda una Constitución política, fruto de la experiencia, de la previsión, del conservatismo defensivo de muchas generaciones."

Y más adelante agrega:

"Lo práctico, lo previsor, lo útil, lo que conviene á todos en este caso, es que no se desarrolle integralmente en un solo momento, ni se radique en un mismo y solo órgano todo el poder constituyente."

Aquí está comprendido el principio de la dilatoria que contempla la moción, que en esta Cámara ha presentado el señor diputado Rodó. Es la obra de la previsión, es la obra de la sensatez, de la más elemental sensatez la que debe inducirnos á admitir y á votar esa fórmula.

Señor Díaz — Contra los principios constitucionales.

Señor Massera — Con arreglo á los principios constitucionales: es una confesión.

Señor Díaz — Porque ellos no han aconsejado á ningún pueblo de la tierra que adoptara esa fórmula.

Señor Massera — Yo le contesto con las palabras que acabo de leer.

Señor Díaz — De donde se desprende que en ningún país se han oído esos consejos de la más elemental sensatez.

Señor Massera — Pero el señor diputado Sosa no se conforma con estos lineamientos generales y pasa á lo concreto y nos presenta el peligro que hoy ya no teme la Comisión, repito, de que en esta misma situación política se empiece y se termine el proceso de la Reforma!

El señor diputado Sosa ha tenido la maravillosa intuición, puedo decirlo, de lo que iba á suceder...

Señor Sosa — Muchas gracias.

Señor Massera — ... y se apresuraba, así, á poner su palabra ardiente y repleta de elocuencia—que me complazco en reconocerle—al servicio de una idea de la más alta prudencia política y de la más sana doctrina constitucional.

La fórmula del señor Rodó,—decía— aún como provisoria, podría tener graves inconvenientes comparada con las disposiciones actuales de la Constitución.

Dentro del régimen vigente, esta Legislatura propone las reformas á la siguiente; la siguiente, de aquí á tres ó cuatro años, será la que las sanciona. "Habremos demorado en realizar la reforma cuatro ó cinco años, pasándose por dos Legislaturas, por dos momentos políticos distantes, por dos situaciones presidenciales, por un contralor persistente de la opinión." En cambio, si se acepta la moción del señor Rodó, "puede suceder que la Legislatura que viene, 1911-1914",—ésta en que estamos— además de reformar la Constitución en el procedimiento según dicha fórmula, "declare de inmediato el interés nacional de la reforma, y dentro de ese mismo período, en el mismo momento en la misma situación, se reuna la Convención especial, sin que el pueblo de que emane conozca los lineamientos generales al menos que limitarán ó precisarán su obra", y modifique toda la Constitución, decida definitivamente sobre ella, en uso de facultades absolutas."— Y agregaba: "¡Y todo dentro del mismo período presidencial, del período presidencial próximo! — ¿Es previsor eso siquiera?"

Vea la Cámara que el distinguido diputado Sosa no tenía en cuenta, al decir esto, como los señores Rodó y Díaz en sus discursos, cuál sería el ambiente dominante en esta Legislatura de 1911-1914. Y si pensaba íntimamente que podría ser favorable á sus propias ideas, desdeñaba, con la más encomiable imparcialidad, los recursos de política menuda y de ocasión, para hacer obra de verdadero constitucionalista.

¡No, señor Presidente: no es previsor, siquiera, que se haga la Reforma á la carrera, sin términos hábiles, para que el pueblo se ilustre suficientemente "en el mismo momento político; dentro del mismo período presidencial"!

El señor Sosa decía esto refiriéndose á esta Legislatura misma, y al presente período presidencial; pero era como ejemplo: sus palabras se refieren á todo período, á toda reforma breve y apresurada, y deben tener fuerza contra cualquier reforma de esta naturaleza. El señor Sosa adivinó lo que sucedería, y desde entonces combatía los apresuramientos y falta de previsión de la actual Comisión de Reforma Constitucional.

Y al señor diputado Sosa le importaba mucho—como así debe ser, y como nos ha importado al doctor Díaz, al señor Rodó y á mí, durante la discusión de la representación proporcional—cómo miraría la reforma, en tales condiciones, el partido que no está en el Poder; y decía, entonces:

"¿A quién menos puede convenir esta fórmula, que puede engendrar tan graves sorpresas contra la libertad? Precisamente, al partido que no está en el Poder."

Y más adelante:

"Y si el partido que no está en el Poder considera peligroso para sus intereses que en la Asamblea Legislativa radique exclusivamente el poder constituyente, ¿cómo no ha de considerar más peligroso todavía que en una sola Convención, que durará seis meses en sus funciones, se pueda modificar sustancialmente la Constitución "bajo las mismas y poderosas influencias políticas que se pueden ejercer sobre la Asamblea?"

Y esto, agrego yo, se puede decir aún con ratificación, si la ratificación es tal como nos la ha deparado la magnanimidad de la Comisión de Reforma Constitucional, á quien hemos tenido que sacársela, casi podría decirse, á "forceps".

Más adelante, insiste el señor diputado Sosa, y aclara aún, por si quedara en duda, su pensamiento ya nítidamente expresado, con lo siguiente:

"Por lo menos, con las tres Legislaturas que establece nuestra Constitución ó con las tres instancias que establece la fórmula que he presentado, "hay una garantía seria de tiempo, de reflexión persistente, de renovación de órganos constituyentes, contra las sorpresas y contra las influencias indebidas".

"Ningún partido, ningún ciudadano, por más alejado que esté del poder, podrá considerar peligrosa la reforma en tales condiciones. Y no podrá considerarla peligrosa "porque ni dentro de un período presidencial, ni en un solo momento político, ni consultando sólo la opinión predominante en determinada circunstancia", podría decidirse la reforma completa de la Constitución."

Se nos dirá, tal vez, que el señor Sosa atacaba tan sólo la Convención única que proponía el señor diputado Rodó, y que después, sin embargo, nos propuso tranquilamente la Comisión de Reforma Constitucional, antes y después del rechazo de la representación proporcional; pero, á mi juicio, estos formidables argumentos—no vacilo en calificarlos así—se aplican al proyecto actual, con ratificación de inmediato, en el mismo momento político, sin garantía seria de tiempo y de reflexión persistente y dentro del mismo período presidencial.

No es, pues, una garantía de acierto la nueva ratificación popular, obtenida con tanto trabajo. Así lo dicen las siguientes palabras del señor Sosa:

"No es una garantía; no puede serlo en ningún caso, por la misma razón de que no opone á la Reforma de la Constitución "ninguna de aquellas trabas que un elemental espíritu de previsión considera indispensable para que una obra de esa trascendencia se haga sin precipitaciones, sin sorpresas, de la manera más desapasionada, con consulta previa y eficaz de la voluntad del país".

¿Qué puedo yo agregar á tan acertada argumentación?... Nada: todo está dicho, á mi juicio, para fundamentar las opiniones que yo sustento, y está dicho de un modo brillante y definitivo.

Agregaré que ella procede de un ilustradísimo diputado que tiene grandes prestigios dentro de la situación actual, y que, por lo mismo, sus opiniones respecto de lo impropio y peligroso de hacer la reforma por entero dentro de la misma situación política y, sobre todo, dentro de la actual situación política y del mismo período presidencial, adquieren un relieve de imparcialidad, de independencia de criterio que las hacen acreedoras á que la Cámara no las desoiga y las comparta por completo. Es en la interposición de tiempo, es en la dilatoria que tanto reprochaba el doctor Díaz en el discurso del señor Rodó, en lo que el señor Sosa hacía hincapié en 1909 y, á mi juicio, con ilevantables razones. Todavía he de leer algunos párrafos que rematan mi argumentación:

"Con las tres instancias, que se desarrollarían "en siete años, más ó menos, según el proyecto que he presentado", ¿qué peligro puede considerarse posible siquiera, para los principios que informan la Constitución y para las conveniencias generales de los partidos y del país?... Me parece que absolutamente ninguno, "porque en esas tres instancias, no puede predominar nunca un mismo y absoluto interés político."

Y más abajo:

"El poder constituyente debe gradualizarse por etapas y "debe manifestarse", como he dicho, "en momentos distintos y por órdenes distintos, para ser el fruto ó el resultado de la madurez, de la re-

flexión, de la voluntad persistente—no de un momento dado—del país."

Luego, más adelante, agrega:

"Lo que yo busco en este caso no es que la vaga declaración de la necesidad de la reforma se rodee de mayores garantías, sino "que el poder constituyente en sí mismo", el órgano que ha de preparar y "el órgano que ha de realizar las reformas de la Constitución", actúen de distinta manera y "en momentos distintos, como un seguro de reflexión y contralor persistentes".

Yo puedo cambiar algo en estas palabras para mi argumentación, sin que el sentido se modifique sustancialmente.

El órgano que prepare la reforma en este caso es la Convención Constituyente y el que la realice es el pueblo con su ratificación. Deben pues, actuar "de distinta manera y en momentos distintos".

El resumen de esta argumentación es que no debe desarrollarse toda la reforma bajo el mismo ambiente político y durante el mismo período presidencial, porque ello nos expone á los errores de la pasión ó de la irreflexión. Y la intervención de diversos órganos, como la interposición de tiempo son los medios más indicados para evitar tales peligros, en este, como en todos los momentos.

Tiene también la referida argumentación el nobilísimo propósito, que no tengo necesidad de decir que comparto, de desconocer los menores temores de los partidos que no estén en el Poder, y de ofrecerles las mayores garantías para que presten su concurso á la obra.

La enmienda del señor Rodó tiene otra parte de la que debo ocuparme, aunque sea por breves momentos: es la que se refiere á que las reformas no entrarán en vigencia hasta el período presidencial siguiente á aquel en que se hayan clausurado las sesiones de la Convención Constituyente.

Esta parte de la enmienda del señor Rodó me parece planteada dentro de una generalidad de términos que podría ser perjudicial. Es por eso que debo manifestar que no comparto en absoluto la fórmula.

Podría limitarme á no votarla, en silencio, pero me parece un deber de la más estricta sinceridad política el explicar mi pensamiento.

Yo votaría la fórmula del señor diputado Rodó si se limitara á la reelección del Presidente de la República y á la prórroga del período presidencial.

Señor Rodó — ¿Me permite una interrupción?

Señor Massera — Sí, señor.

Señor Rodó — Desde luego, eso no sería posible, porque tenemos que atenernos á los términos de las fórmulas que han llegado á esta Legislatura, y esa limitación no está en ninguna de las fórmulas.

Señor Massera — Yo he pensado también eso; pero consecuente con la opinión, que manifesté en otra sesión, creo que cabría dentro de los términos del mismo artículo propuesto por el señor diputado Rodó. El artículo de la fórmula número 1,—me parece que es el artículo 160,—dice: "Producida esta aceptación, la reforma se considerará definitivamente sancionada, pero no entrará en vigencia hasta el período presidencial siguiente á aquel en que se hayan clausurado las sesiones de la Convención Constituyente."

Yo creo, dada la generalidad de estos términos y lo dispuesto por la Constitución vigente, que esta Asamblea puede aceptar en parte, ó rechazar en parte ó en total el pensamiento contenido en la reforma...

Señor Rodó — Me parece que no.

En la Comisión de Reforma Constitucional, con motivo de una enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni, se dilucidó ese punto, y fué casi unánime, me parece, la opinión en el sentido de que nosotros podemos aceptar, en todo ó en parte, las fórmulas que nos han sido transmitidas pero no introducir en ellas modificaciones de palabras, lo cual equivaldría á ampliar nuestras facultades de una manera casi indefinida.

Señor Sosa — Eso mismo sancionó la Cámara.

Señor Massera — Yo respeto la opinión contraria siempre, pero manifiesto la mía, y no es de hoy; no es con este motivo que la he formulado.

Precisamente en la discusión á que hace referencia el señor diputado Rodó, yo sostuve que no había obstáculo para aceptar la moción del señor diputado Frugoni,—obstáculos de carácter constitucional,—porque bastaba que estuviera comprendida en el concepto, en los términos amplios de la reforma propuesta por la anterior Legislatura, para que, aunque las palabras no fueran las mismas, se admitiera dentro de lo que la Legislatura anterior había determinado.

Me cohibe un tanto, sin embargo, la idea de que la Cámara no comparte sobre este punto mis opiniones, y de que, en realidad, las observaciones que yo hiciera á este respecto no tendrían gran importancia para ella. Si una cuestión previa de carácter constitucional se interpone, yo no puedo, en realidad, contra la opinión ya manifestada de la Cámara hacer argumentaciones.

Digo y repito que habría votado la fórmula, si hubiera sido posible reducirla á los casos que he indicado, porque yo en esto comparto las críticas que hizo el señor diputado Díaz en sesiones anteriores: creo que la fórmula del señor diputado Rodó en los términos en que la ha presentado, podría llevarnos á demorar la vigencia de reformas utilísimas. Podría ocurrir, por ejemplo, que la Asamblea Constituyente sancionara la restricción de las facultades al Poder Ejecutivo, que yo vehementemente deseo, que creo son una necesidad para el país; y en tal caso ¿por qué reservarlas, por qué demorar su vigencia? Más aún: si este caso pudiera presentar dudas porque otros opinan de otra manera que yo, no los presentarían algunos otros ejemplos. Hay reformas que están en el ambiente, que todo el mundo acepta, ¿por qué no ponerlas inmediatamente en vigencia?

Hay reformas que todo el mundo aceptaría aunque no están en el ambiente, porque son de un carácter superior y fácilmente demostrables. Todas aquellas, por ejemplo, que tendieran á hacer que el Poder Judicial fuese más independiente y tuviese en sus manos un contralor más serio de los actos de los demás Poderes. ¿Por qué no ponerlas en vigencia de inmediato?

Todo lo que tendiera á dar una autonomía mayor á los municipios, ¿por qué aplazarlo?

Yo no encuentro razón para ese aplazamiento sino cuando se tratara de la reelección presidencial ó de la ampliación del período presidencial. Entonces sí, el peligro posible, de futuro, de que se utilizase esa ventaja en provecho propio, debería llevarnos á establecer esa restricción; pero me adelanto...

Señor Rodó — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Debe bastar para el señor diputado Massera que exista esa conveniencia parcial.

Eso debe hacerle aceptar en todo mi fórmula, por la siguiente consideración: porque del punto de vista práctico el señor diputado Massera sabe que la postergación de la vigencia de la nueva Constitución para otro período presidencial, no añade nada, en realidad, á la postergación de dos años que el doctor Massera acepta para la ratificación. De manera que esos peligros que él señala no existen; y basta que encuentre una conveniencia parcial para que deba ser partidario de mi fórmula.

Señor Massera — Podría añadir, según los casos.

Señor Rodó — En el presente caso no añade nada, porque al cabo de dos años de clausurada la Convención Constituyente el período presidencial será otro, seguramente.

Señor Massera — Precisamente, yo no quiero ponerme en el presente caso, ni me pongo en el presente caso. Toda la argumentación que yo he desarrollado lo ha sido sobre la base de hacer abstracción absoluta del presente caso, y en el momento en que me interrumpió el señor diputado Rodó iba á decir que si habría admitido esa fómula restringida no es por que yo considere que podría caber la menor duda en mi ánimo respecto de las tendencias y los propósitos del actual Presidente de la República. A ese respecto quería hacer constar que participo por completo de las manifestaciones que han hecho en sesiones anteriores los señores diputados Rodó y Díaz; pero por lo mismo que no quiero, ni hago cuestión personal, y por lo mismo que creo debe plantearse esta cuestión en un terreno superior de principios constitucionales, es que admitiría esa fórmula restringida, porque yo creo que nosotros no estamos haciendo una Constitución para ahora, para el momento actual, y debemos pensar que no la hacemos para ahora, debemos pensar que esta Constitución que vamos á reformar puede regir para el futuro, quién sabe para qué futuro!

Es vulgar, es corriente observar que lo que consideramos simplemente provisorio se transforma luego en cosa definitiva.

Es necesario no olvidar que la reforma podría fracasar en este período y hacerse en otro en el cual pudiera resultar posiblemente peligrosa, sin dicha traba.

Me parece que la fórmula restrictiva, en los términos que yo aceptaría, llenaría una necesidad que obedecería á una alta previsión política. Además sería una obra, no solamente de previsión, sino de apaciguamiento.

Nosotros no podemos impedir que otros duden; si nosotros no dudamos, no podemos impedir que otros duden, y esa fórmula tranquilizaría á todos los que dudan. De esa manera no solamente habríamos hecho una obra del momento, la de traquilizar á muchos, sino también una obra de futuro, la de garantirnos contra posibles gravísimos peligros.

Esto es todo lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Sosa—En primer término, señor Presidente, voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión por media hora á fin de terminar este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa—Yo no pensaba, señor Presidente, tomar parte en este debate, porque en el sentido de la tesis que yo profeso, lo había agotado brillantemente el señor miembro informante de la Comisión, doctor Díaz. Pero algunas de las trascripciones de opiniones mías que ha hecho en esta sesión el señor diputado Massera, me obligan á ampliar algunas explicaciones que ya dí á propósito de lo mismo, en una sesión anterior, por incidencia aprovechando una interrupción que me permitió el señor diputado Díaz.

El señor diputado Massera ha recordado con elogios que agradezco, opiniones que he profesado y que profeso. Pero se

ha podido considerar que en los fundamentos de una fórmula de reforma al procedimiento que presenté en la legislatura anterior, hay argumos decisivos en contra de opiniones actuales, favorables á la reforma inmediata de la Constitución. Más aún: se ha querido suponer que, entonces, tanto yo, como los demás miembros de la Comisión que acompañaban mis opiniones propendíamos sencillamente á dilatar la consecución de la reforma constitucional.

Sin embargo, en todo esto el señor diputado Massera está equivocado.

Probablemente no conoce el proceso que podríamos llamar genésico, de nuestra actuación en aquel tiempo y de la presentación de nuestras fórmulas ni el carácter de los fundamentos que las determinaron.

En la Comisión de la Reforma Constitucional de la legislatura anterior había dos bandos igualmente fuertes. Uno compuesto por el señor diputado Rodó, el doctor Rodríguez—no recuerdo si por algún otro miembro del mismo partido á que yo pertenezco—y por todos los nacionalistas que integraban esa Comisión. En el otro militaban algunos miembros colorados de la Cámara, conjuntamente conmigo.

Bien: esos dos bandos estaban divididos principalmente por tendencias opuestas respecto á la manera de encarar el proceso de la Reforma.

Mientras unos sostenían la fórmula primitiva del señor diputado Rodó, en el sentido de que se fuera á una reforma por la vía de una Convención especial, concretándose exclusivamente la tarea de las dos legislaturas anteriores y de ésta que integramos á la modificación del procedimiento,—otros, como el doctor Amézaga, el doctor Mendívil y yo, pensábamos que debía de aprovecharse la oportunidad de las Legislaturas Constituyentes, para procederse, no sólo á la reforma del procedimiento, sino á todas las reformas de fondo que se consideraran necesarias.

Así es que la enmienda que yo presenté á la Constitución respecto del procedimiento, obedecía al propósito de legislar para las reformas sucesivas, ulteriores á aquella que debía realizar en definitiva, precisamente, esta legislatura, mientras que la del señor diputado Rodó se inspiraba en el propósito de que esta legislatura reformara el procedimiento para que una Convención especial procediera á la revisión total ó parcial de la Constitución. Y tanto es así, señor Presidente, que conjuntamente con la enmienda al procedimiento, yo presenté á la Comisión de Reforma Constitucional infinidad de enmiendas relativas á muchos otros capítulos de la Constitución vigente. Y tanto es así, que la misma Comisión de Reforma Constitucional consideró, en un principio, que debía, por la legislatura anterior y por ésta, en las instancias sucesivas y correspondientes, irse desde luego á la reforma general de la Constitución, y en tal sentido informó algunas enmiendas que estaban á estudio de ella. Creo que el señor Mendívil era el miembro informante.

Pues bien: explicadas estas cosas, yo no veo por qué el señor diputado Massera puede considerar que entonces yo era partidario de dilatorias en materia de reforma constitucional y por qué pueden estar en oposición las ideas que entonces manifesté con las que ahora me determinan á votar el proyecto...

Señor Massera—Yo no he dicho eso.

Señor Sosa—Pero parece por lo menos resultar de las transcripciones que ha hecho el señor diputado Massera...

Señor Massera—Ah!... Si es por eso, no es mía la culpa.

Señor Sosa—... y como yo no estoy dando sino una explicación de vistas y procederes personales, desearía que el señor diputado Massera me imitara cuando no lo interrumpí para nada en su discurso.

Señor Massera—Al contrario: yo he hecho los mayores elogios de sus opiniones.

Señor Sosa—Sí, señor; pero yo estoy explicando ahora mi situación personal, y quiero ahorrar á la Cámara tiempo y concluir brevemente.

No puede de ninguna manera considerarse contradictorio mi modo de pensar de antes y de ahora, porque yo entiendo ahora, como entendía antes, que no es posible librar de golpe á la voluntad de una sola Convención la Reforma de la Constitución de la República. Lo que hay que advertir, y no se ha recordado, es que en este momento nos hallamos en situación especialísima en que mis opiniones pueden coincidir con las de los que consideran que una sola Convención debe proceder á la reforma.

¿Por qué, señor Presidente?... Porque todas las condiciones que yo considero necesarias para un proceso de revisión constitucional, se han llenado; porque ya van tres legislaturas corridas en que se manifiesta la voluntad persistente del país en el sentido de la Reforma Constitucional, y y porque si tratamos los que creíamos que debió iniciarse la revisión general en la anterior legislatura para sancionarse en ésta, con los que consideraban que debía practicarse esa revisión por medio de una Convención, fué porque no había peligro, absolutamente ninguno, en que se realizara de esta manera, desde el momento en que se agregaba á la garantía de tres Legislaturas sucesivas la garantía complementaria, que para algunos era esencial, de la Convención misma, y aún se agregaba el procedimiento de la ratificación popular, que importa la más definitiva de las sanciones.

Quiere decir que, además del proceso constituyente que fija nuestro Código actual, ó sea que las reformas deben correr por tres Legislaturas en distintos momentos políticos, como es natural, se establecía que habría la Convención Nacional Constituyente y que habría la ratificación por el pueblo,—ratificación que si puede discutirse desde el punto de vista de su eficacia práctica, no hay duda de que puede aumentar el prestigio de la obra que se realice, pues la soberanía radica originariamente en el pueblo, y éste podría, en consecuencia, prescindir hasta de Constituyentes y Legislaturas para resolver y decidir en última instancia, de una manera absoluta, sobre las reformas propuestas ú otras nuevas.

El señor diputado Massera nos hablaba de que habría necesidad—de acuerdo también con mis opiniones—de dar garantías á los partidos que no están en el Poder, en materia de Reforma Constitucional. Pues bien: precisamente, los que sacrificando opiniones propias en el sentido de que la Reforma inmediata de la Constitución se realizara por la Legislatura ordinaria, aprovechando la circunstancia de haber corrido dos de ellas,—adherimos al procedimiento de otorgar tal facultad á una Convención especial,—lo hicimos también pensando en que era preferible sustraer á esta Legislatura de la sanción definitiva de la Reforma, para entregarla á una Convención especial de que podrían participar todos los elementos que hoy no forman parte de esta Legislatura.

En una elección libre, bajo leyes tutelares, especialmente convocado el pueblo para la formación de una Constituyente, ningún partido podrá tener pretexto alguno para no concurrir al comicio y para no tener representación equivalente á su capacidad política en la próxima Asamblea, que será accesible á todos...

Entonces, como hoy, había un hecho por medio, formidable, como todos los hechos que impedían que el contralor de una representación de diversos matices interviniera en el proceso de la Reforma si se realizaba por la Legislatura, en virtud de haberse abstenido ciertos partidos de oposición en el comicio último y de no formar parte de esta Cámara.

Por consiguiente, los que hemos optado por el procedimiento de la Convención, hemos abierto también á todos los partidos que están fuera del Poder las puertas para que concurran á la Asamblea en que ha de realizarse la Reforma Constitucional.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la fórmula del señor diputado Rodó.

(Se lee):

"Las enmiendas ó adiciones se someterán á la aprobación del Cuerpo Electoral, dos años después de su sanción; pero no entrarán en vigencia hasta el período presidencial siguiente á aquel en que se hayan clausurado las sesiones de la Convención Constituyente."

Como hay algunos señores diputados que aceptan una parte de la fórmula y otra no, se votará en dos partes. La primera hasta lo referente al plazo para la ratificación, y después la segunda parte, referente al período en que entrará en vigencia esta Reforma.

Señor Sosa — Que se lea como queda.

Señor Presidente — Léase la primera parte.

(Se lee):

"Las enmiendas ó adiciones se someterán á la aprobación del Cuerpo Electoral, dos años después de su sanción."

Se va á votar.

Si se aprueba la parte leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Pero no entrará en vigencia hasta el período presidencial siguiente á aquel en que se hayan clausurado las sesiones de

Señor Rodó—¿Se ha leído la primera parte de mi fórmula?

Señor Presidente—Sí, señor: se ha leído y se ha votado en contra.

Señor Rodó—Dejo constancia de que he votado afirmativamente, porque no había reparado en la votación.

Señor Presidente—Se va á votar la segunda parte de la fórmula propuesta por el señor diputado Rodó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda desechada esa enmienda.

Señor Massera—En el curso de mi exposición he pedido que se votaran también los demás artículos...

Señor Presidente—¿Quiere indicar el señor diputado...

Señor Massera—... es decir, la parte aquella que dice: "los votantes se expresarán por sí ó por no, y si fueran varias las enmiendas, deberá expresarse separadamente sobre cada una de ellas", alentado por las manifestaciones del señor diputado Díaz en favor de ella.

Señor Díaz—¿Me permite una aclaración?

Señor Presidente—Una aclaración solamente, porque ya estamos en votación.

Señor Díaz—Es para hacer presente á los miembros de la Cámara que no estaban presentes en el momento de la discusión de ese punto, que mis manifestaciones no han podido alentar al señor diputado Massera en este sentido, porque si bien mi opinión personal y la que manifestaron otros compañeros en el seno de la Comisión es que la ratificación debería hacerse así, no hay que olvidar que en-

cambio nuestra opinión es también que esas cuestiones deben ser decididas por la propia Constituyente.

Señor Presidente—Léase el inciso.

(Se lee):

"Los votantes se expresarán por sí ó por no, y si fueran varias las enmiendas, deberá expresarse separadamente sobre cada una de ellas."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quedó en suspenso el artículo 156 que falta nada más que votarlo, porque todas las enmiendas que pasaron á la Comisión fueron discutidas separadamente, y rechazadas. De manera que se va á votar el artículo 156 tal como ha quedado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 156. Esta Convención será elegida con un número de miembros honorarios que sea doble del de la Asamblea General. Para formar parte de ella será necesario reunir las condiciones que se requieren para ser electo diputado. (Fórmula número 3). Los miembros de la Convención gozarán de las mismas inmunidades de que gozan los diputados y senadores de la Nación. (Fórmula número 3)."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Voy á proponer un inciso aditivo al artículo 158, que diga lo siguiente: Después de decir "los reglamentos internos que ella misma se dicte", "Deberá expedirse también en el término de un año".

Esta parte es textualmente sacada de la fórmula número 3.

Señor Massera—Entiendo que fué rechazado ya eso; que se votó la vez pasada en Cámara.

Señor Sosa—No, señor: se votó sólo una fórmula que había propuesto el señor diputado Ramasso, como modificatoria ó ampliatoria del artículo 156. ¿No es así, doctor Ramasso?

Señor Massera—Es la misma cosa.

Señor Sosa—Yo lo propongo ahora como inciso aditivo al artículo 158, que es donde creo que corresponde incorporarse

Señor Presidente—De cualquier manera tiene que reconsiderarse, porque el artículo 158 ha sido votado.

¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se reconsidera el artículo 158, ya sancionado, á los efectos de agregar el inciso que ha dictado el señor diputado Sosa.

Léase.

(Se lee):

"Deberá expedirse también en el término de un año."

Señor Rodó—Quiero dejar constancia de que voy á votar negativamente porque, de acuerdo con el criterio que he aplicado á las demás particularidades de este debate de la Reforma Constitucional, creo que todo lo que concurra á acelerar el proceso de la reforma es inconveniente. Quería dejar constancia de esta opinión.

Señor Sosa—Esto no es acelerar.

Señor Rodó—Es fijar un término, un límite, y por consiguiente, acelerar el plazo...

Señor Sosa—Que podrá ser de dos, cuatro ó seis meses.

Señor Massera—Pero no es en dos años: luego, es acelerar.

Yo también quiero hacer constar que voy á votar en contra por las razones que ha dado el señor diputado Sosa en su informe de 1909 y que he indicado en mi discurso anterior.

Señor Sosa—Y yo lo votaré por las razones que he dado en contra de la interpretación que ha dado el señor diputado Massera á mis palabras.

Señor Díaz—Yo deseo hacer constar que la Comisión ha rechazado en sus deliberaciones esta idea del plazo perentorio para la reforma, en razón de que puede presentar inconvenientes graves.

El obstruccionismo que se manifieste en el seno de la Convención tendrá con ese plazo un aliciente. El aliciente consistirá en impedir radicalmente, absolutamente, la reforma si, por medio de multiplicadas proposiciones de enmiendas y por largos discursos, se consigue que la Asamblea no concluya su obra dentro del año.

La Comisión ha considerado que era imprudente fijar, desde ahora, un límite estricto á las tareas de la Constituyente; y por esas razones yo voy á votar en contra de la enmienda propuesta.

Señor Massera—Pero tal vez esa no es una consideración, porque la Asamblea Constituyente establecerá coartar en el uso de la palabra á los Constituyentes. Les pondrá 10 minutos, por ejemplo, para tratar cualquier cuestión trascendental, y de esa manera se obvian los inconvenientes que apunta el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Se me hace una interrupción al terminar mi exposición.

Señor Massera—¿Cómo? La Asamblea Constituyente ¿no podrá hacer lo que quiera?

Señor Díaz—La observación del señor diputado Massera puede explicarse por un estado pasional suyo; pero no como la expresión de su pensamiento sereno.

Señor Massera—Y que tendría su explicación.

Señor Díaz—Muy bien: la confesión de su estado pasional facilita mi tarea.

El hecho es que, razonable y serenamente, el señor diputado Massera no hubiera podido contestar lo que acaba de decirme.

Es claro que la Constituyente puede hacer eso, como puede hacerlo, aún sin ser Constituyente, cualquier Cuerpo Deliberante.

En caso de que haya obstruccionismo, tendrá que tomar medidas contra él, y esto no es una novedad.

Señor Martínez Thedy—Es una medida legítima.

Señor Díaz—Pero los que deseamos que los debates de la Constituyente se desenvuelvan en un ambiente sereno y en la mayor libertad posible, no podemos desear que se produzcan resultados como ese que yo señalo y que considero altamente inconveniente: que haya circunstancias favorables al obstruccionismo, y que la Asamblea tenga que apelar, para cumplir su cometido, á medidas restrictivas que son odiosas.

Por lo demás, la medida que propone el señor diputado Massera...

Señor Massera—Yo no la propongo.

Señor Sosa—La anuncia.

Señor Massera—Ni eso tampoco.

Señor Díaz—La medida que indica como una solución para el peligro que yo señalo...

Señor Massera—Perdón, señor diputado Díaz—permítame una interrupción, — lo que he dicho no ha sido ni obra de apasionamiento...

Señor Díaz—Ahora resulta otra cosa.

Señor Massera—Dije que el apasionamiento podría tener su fundamento; pero no era obra de apasionamiento, ni tampoco una observación que yo pudiera aceptar, porque estaría en contraposición con todo lo que he acabado de decir. Indicaba solamente que alguien le podría hacer esa observación al señor diputado Díaz: de manera que el señor diputado no podrá tomarla conmigo.

Señor Díaz—Muy bien: á ese alguien que yo no veía sino en la persona del señor diputado Massera—que era quien había hablado,—á ese alguien yo le respondería además que con limitar á diez minutos la extensión de los discursos no se ganará nada, porque, como ya lo he dicho, el mal no estará sólo en los largos discursos, sino en la multiplicación indefinida de las proposiciones de reforma. Teniendo por delante un Código Político, entero, para reformar, el más pobre de los ingenios hace millares de proposiciones de reforma que pueden alcanzar, desde proyectos fundamentales de organización de los Poderes del Estado, hasta la puntuación de los artículos; y entonces el obstruccionismo, aún con medidas que restrinjan los discursos á un plazo máximo de diez minutos, tiene ancho campo, —y yo observo que el obstruccionismo se alienta en vez de impedirse, fijando un plazo perentorio para terminar las tareas de la Convención, porque tendremos esto: que con el plazo de un año, no habrá reforma; y eso es lo que quieren los enemigos de la reforma, y eso es lo que yo no acepto.

Señor Sosa—Y podría argumentarse lo contrario, también: que el obstruccionismo hiciera prolongar de tal manera la reforma que no habría tal reforma; puede durar cinco, diez y quince años; podría dejar de reunirse la Convención y siempre estaríamos pendientes de lo que hiciera la Convención Constituyente, con verdadero desprestigio para la Convención.

En un año hay términos hábiles para resolver la reforma.—(Murmullos).

Señor Díaz—Bien: lo que se consigue con hacer obstruccionismo, ó sea ganar uno, dos, tres ó cuatro meses, no constituye por sí mismo un aliciente bastante fuerte; cuando se anule la reforma, si se consigue demorar los debates de la Constituyente por más de un año, habrá para los obstruccionistas un aliciente formidable.

Señor Sosa—Se producirá entonces la anulación por la prolongación de la Convención.

Señor Díaz—De manera que yo creo que la Comisión ha estado en lo razonable al considerar imprudente la imposición del plazo fijo para la terminación de las tareas de la Constituyente.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción de reconsideración hecha por el señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis sobre cincuenta y tres.

Léase el inciso aditivo que propone el señor diputado Sosa al artículo 158.

(Se lee):

"Deberá expedirse también en el término de un año."

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se proponen nuevas enmiendas, se dará por terminado el proyecto de Reforma Constitucional.

Señor Melián Lafinur — Deseo hacer constar en el acta simplemente que he votado la fórmula del señor diputado Rodó; nada más.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Queda, por lo tanto, sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día, á no ser que la mente de la Cámara, al prorrogar la sesión, fuera sólo para este asunto.

Señor Rodó—Hay un asunto muy sencillo que tiene preferencia votada, que es el relativo al receso.

Señor Presidente—Tiene preferencia votada.

Señor Rodó—Y me parece que podría tratarse en lo que falta de la media hora de prórroga votada.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión y el proyecto venido del Honorable Senado.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado por las razones que se expresan en el informe de la Comisión informante de aquel Cuerpo.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla.—Javier Mendívil. — Carlos Oneto y Viana.—Juan J. Amézaga.—Juan Giribaldi Heguy.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El receso á que se refieren las disposiciones constitucionales, cesa cuando la Asamblea Legislativa ha sido convocada á sesiones extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución; en consecuencia, la Comisión Permanente sólo funcionará una vez clausurado el período de sesiones ordinarias ó extraordinarias de la Asamblea.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Mayo de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.

Señor Varela Acevedo — Señor Presidente: estoy de acuerdo con este proyecto, con el pensamiento que lo ha inspirado. Conceptúo oportuno que la Comisión Permanente no funcione durante el período en que celebren sesiones las Cámaras; pero considero indispensable que se establezca de un modo expreso que los cometidos de la Comisión Permanente serán ejercidos por las Cámaras.—(Apoyados).

Esa manifestación expresa, que considero necesario incorporar al proyecto de ley, se justifica, en mi concepto, porque la Comisión Permanente tiene ciertas facultades que son más indiscutibles que las que poseen las propias Cámaras. Me refiero á las que le acuerda el artículo 56 de la Constitución, encargándola de velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, y de hacer, al efecto, las advertencias que estime oportunas al Poder Ejecutivo. Esta facultad de advertir al Poder Ejecutivo cuando viola las leyes ó la Constitución, la tienen también las Cámaras, en mi concepto, tan extensa como la Comisión Permanente...

Señor Ramasso—Mucho más, señor diputado.

Señor Varela Acevedo — ...Pero ese criterio no es unánimemente compartido. Hay muchas personas, y ha habido en nuestro país publicistas ilustres que han sostenido que las Cámaras no pueden advertir al Poder Ejecutivo.

Creo que eso es necesario dejarlo bien aclarado: que si la Comisión Permanente cesa de funcionar, las Cámaras tendrán las mismas facultades con igual extensión, y es necesario decirlo por un artículo aditivo de que voy á dar lectura.

Señor Presidente—Pero en la discusión particular, señor diputado; estamos en la discusión general.

Señor Varela Acevedo—Yo deseaba dar lectura al artículo, porque hago depender de la aceptación del mismo la aprobación que yo presté al proyecto.

(Lee): "Artículo 2.o Mientras no funcione la Comisión Permanente, corresponderá á cualquiera de las dos Cámaras la misión y prerrogativas que confiere á la Comisión Permanente el artículo 56 de la Constitución."

Para que los señores diputados perciban con entera claridad mi pensamiento, manifestaré que si el proyecto tal cual viene del Senado fuera sancionado con prescindencia del artículo aditivo que yo propongo, las atribuciones del Poder Legislativo quedarían disminuídas.

Efectivamente: podría presentarse el caso de que el Poder Ejecutivo violara las leyes ó la Constitución, y entonces no se podría tomar una resolución, al menos, sin grandes resistencias, porque hay muchas personas que consideran que las Cámaras no pueden hacer esa clase de advertencias...

Señor Miranda — Mientras funciona la Comisión Permanente.

Señor Varela Acevedo — Ni aún en sesiones ordinarias, porque, por ejemplo, el doctor Aréchaga sostenía, para rebatir la opinión de un ilustrado publicista, que las Cámaras no tienen esa facultad.

El artículo que propongo no ofrece inconveniente de ninguna clase, y en cambio, deja definido, de un modo terminante, el derecho del Cuerpo Legislativo.

Desearía, señor Presidente, oir las explicaciones de la Comisión informante á este respecto.

He terminado.

Señor Melián Lafinur — El miembro informante en este asunto no está presente: es el señor Oneto y Viana.

Yo tampoco he suscripto el informe de la Comisión de Legislación, porque no me hallaba presente cuando este asunto se trató en Comisión.

No sé lo que pensarán los demás colegas de Comisión. Mi opinión es contraria á la del señor Varela Acevedo.

Yo creo que lo que taxativamente determina la Constitución sobre la Comisión Permanente, no puede atribuirse al Cuerpo Legislativo, y creo que el Cuerpo Legislativo no necesita tampoco esa facultad; que la facultad de hacer observaciones la tiene siempre implícitamente el Cuerpo Legislativo, cuando ejercita el derecho de llamar á su seno á los Ministros y manifestar su conformidad con las explicaciones que den ó su desacuerdo con ellas.

Lo que prácticamente significa hacer advertencias ú observaciones al Poder Ejecutivo por la Comisión Permanente, no es otra cosa que, si esas observaciones no son atendidas, convocar á la Asamblea General para que resuelva lo que en el caso corresponda; pero claro está que, estando la Asamblea en el desempeño de sus funciones, no tiene nada que hacer la Comisión Permanente, que precisamente es creada para cuando la Asamblea está en receso.

De manera que yo acepto el proyecto del Senado tal cual está, y no acepto la enmienda del señor diputado Varela Acevedo, porque no le veo, tampoco, objeto práctico ninguno absolutamente.

He dicho.

Señor Varela Acevedo — Yo insisto, señor Presidente, en las manifestaciones que hice con anterioridad. Considero necesario, indispensable,—si el Poder Legislativo no quiere ver disminuída su importancia en casos determinados—que se acepte el artículo aditivo que he presentado.

Si la Cámara se manifestara contraria á esa aprobación, yo creo que sería preferible rechazar el proyecto del Senado, porque la situación en el presente es la siguiente: durante siete meses que duran las sesiones extraordinarias, hay una corporación delegada del Poder Legislativo, que tiene la incuestionable facultad, por texto expreso de la Constitución, de velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y de hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Si el proyecto del Senado fuera aprobado, la situación sería diferente: estarían las Cámaras, pero en las Cámaras hay muchos elementos que consideran que esa facultad no la tiene cada uno de ellos independientemente.

Señor Melián Lafinur — Ni la necesitan.

Señor Varela Acevedo — La necesitan.

Señor Melián Lafinur — Absolutamente para nada.

Señor Varela Acevedo—La necesitan, señor diputado, por lo mismo que he citado opiniones terminantes de constitucionalistas como el doctor Aréchaga que sostiene que la Comisión Permanente tiene facultades más extensas que las que poseen las propias Cámaras.

Señor Melián Lafinur — Está en un error.

Señor Ramasso — De manera que es más Poder del Estado que la propia Cámara!

Señor Varela Acevedo — Deseo hacer, señor Presidente, una moción previa: para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de terminar con este asunto.

Señor Melián Lafinur — No hay tiempo de terminar.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Martínez Thedy — Me apercibo, por la trascendencia que está tomando este debate, de que en un cuarto de hora no vamos á terminar, y en cambio, me acuerdo de que la moción de prórroga del señor diputado Sosa fué expresamente para dar cima al debate constitucional.

Señor Rodó — No, señor: fué por media hora.

Señor Martínez Thedy — Por media hora; pero con la inteligencia de que esa media hora era para tratar la reforma constitucional.

Yo hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Yo no insisto en la manifestación.

Me parece que si los señores diputados desean estudiar más detenidamente el asunto, con el mayor placer retiro la mía.

Señor Sosa — Que se coloque en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Así se hará.

Las sesiones fueron diarias hasta la reforma constitucional. Supone la Mesa que la Cámara querrá seguir sesionando diariamente.—(Apoyados).

Se citará entonces para mañana y se pondrá en primer término este asunto.

Se va á votar ahora si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.28 p. m.).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por treinta días para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de útiles de oficina y forrajes para el Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazar todas si fuese necesario. — San Eugenio, Julio 15 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

182-v.ag15.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS GARZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Suárez número 266, y doña MARIA ELENA BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GANDARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 84, y doña CARMEN MIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELORME, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña PIADOSA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Soriano número 285, y doña QUINTINA LUISA LAJUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA Y DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy número 238, y doña OLGA MARIA ELENA FRAVEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 235a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEON ANSELMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad: oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 59a, y doña LUISA IRENE CASSANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHESSLER FASOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 68, y doña MARIA LUISA GRENE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUSTO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Brasil número 106, y doña JUANA MARTA PIREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arequita número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.29.

Venta de biógrafo

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta ante el escribano don Francisco Costa, al señor Esteban Pepe, el biógrafo de mi propiedad, titulado "Libertad", situado en la Plaza Cagancha número 35, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Roberto Natalini.*

183-v.ag.12.

Venta de café y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Francisco Carbonell nuestra casa de comercio denominada "Café y Restaurant Europeo", situada en la calle Agraciada número 381. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Ramón Chanes.* — *Antonio Vázquez Candales.*

184-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi.* — *Catalina S. de Tundisi.*

181-v.ag.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejem-

plar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2828-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas.* — V.o B.o *Márquez.*

117-v.jl.30.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

36.a *amortización*

Segunda licitación

Fondo amortizante	$ 45.378 75
Costo de lo amortizado el 16 del corriente	" 29.319 85
Saldo	$ 16.058 90

El 20 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de "diez y seis mil cincuenta y ocho pesos y 90 centésimos" en efectivo, á que alcanza el saldo de la primera licitación efectuada el 16 del corriente.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, 17 de Julio de 1912.— *Miguel V. Martínez*, Director.

178-v.jl.20.

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 14 de Junio de 1912, de acuerdo con las leyes respectivas de 12 de Enero de 1907 y 28 de Marzo último, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en el ángulo Norte de la conjunción del camino de Raffo con la calle General Flores, en el pueblo de Sayago de este Departamento, y cuyos límites son: cuatro metros de ancho sobre la línea Nordeste y ocho metros veinte centímetros sobre la línea Sudeste, lindando por ambos lados con terreno del cual se deslinda, siete metros ochenta centímetros de fondo sobre la línea Noroeste, lindando con edificio de propiedad también del señor Nicolás Giribone, y finalmente por el Sudoeste cuatro metros y dos centímetros de frente sobre el camino de Raffo, sobre el que se halla á quince metros y ocho centímetros al Oeste de la calle General Flores, encerrando dichos límites una superficie de treinta y dos metros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Nicolás Giribone á quien se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se entere de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado, y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario, el mencionado señor Nicolás Giribone.

A los efectos del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Secretaría.*

153-v.jl.26.

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

127-v.jl.26.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo*, Secretario.

114-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, á concurso para proveer el cargo de maestro de Slojd en la Escuela de *Aplicación de Varones.*

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

151-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T, 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobre de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado, 50.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000 bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

126-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

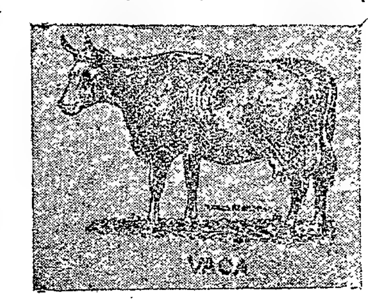
Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1384



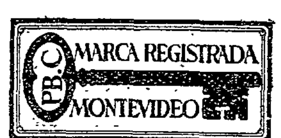
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

171-v.ag.3.

ACTA N.o 1367



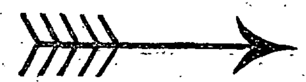
Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

66-v.jl.27.

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 26.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a,

41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
30-v.jl.22.

ACTA N.o 1382

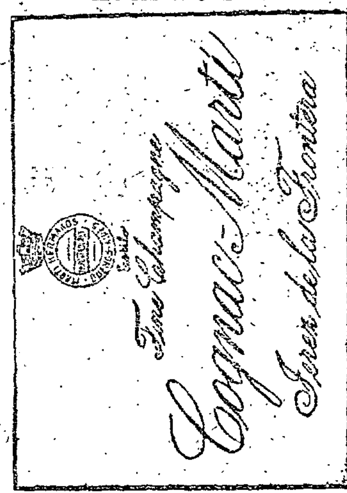


Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
173-v.ag.3.

ACTA N.o 1381



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
174-v.ag.3.

ACTA N.o 1404



Con fecha 4 de Julio de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados de los señores Blyth and Platt Limited, de Watford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
165-v.ag.3.

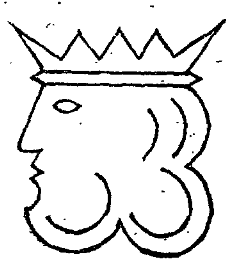
ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
62-v.jl.26.

ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
29-v.jl.22.

ACTA N.o 1394

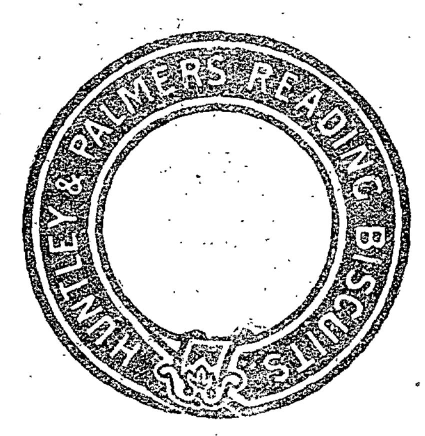


Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
166-v.ag.3.

ACTA N.o 1395

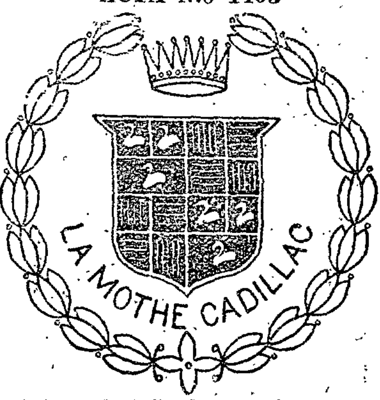


Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS READING BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
167-v.ag.3.

ACTA N.o 1403



Con fecha 3 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Cadillac Motor Car Company", de 1343 Cass Avenue, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MOTHE CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
170-v.ag.3.

ACTA N.o 1383

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 9.a á 12.a, 14.a, 26.a, 32.a, 53.a y 61.a á 70.a. Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
172-v.ag.3.

ACTA N.o 1405

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AMMONCAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
168-v.ag.3.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
60-v.jl.26.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones y Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGIEIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
63-v.ag.5.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de J nio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
65-v.jl26.

ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limi-

ted", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1387



Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

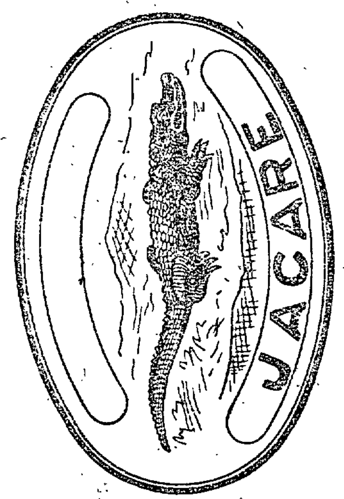
Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

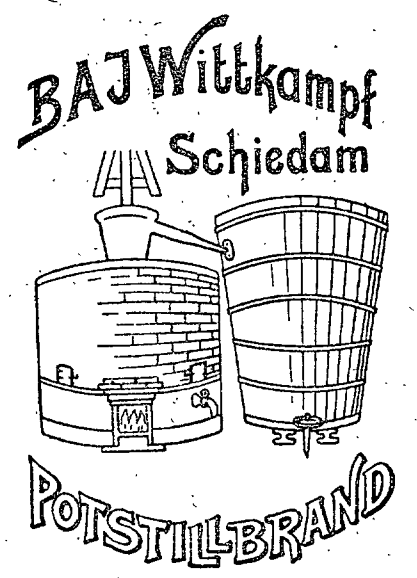
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1368

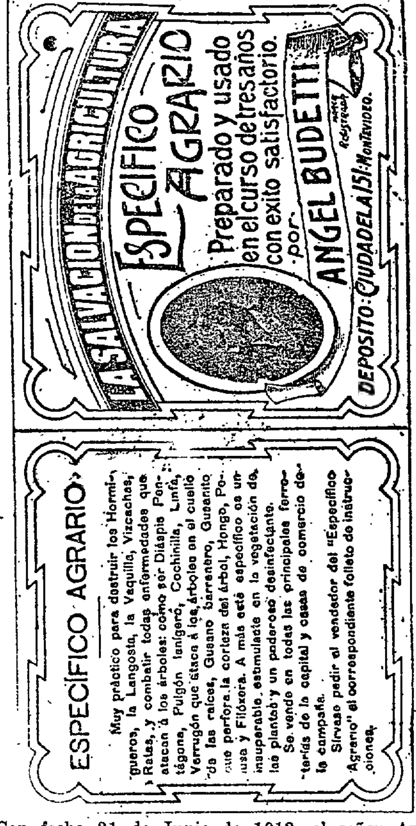
Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

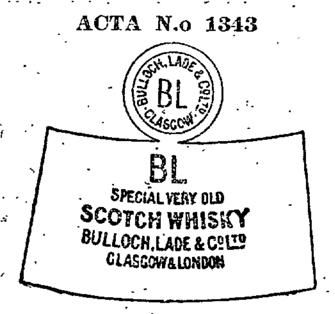
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1343





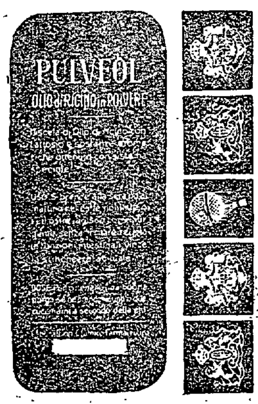
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1351



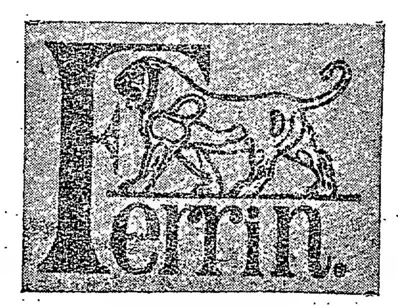
Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

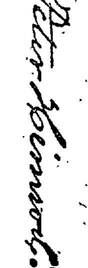
"FERRIN"

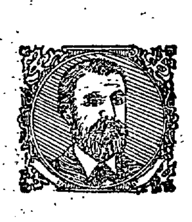
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





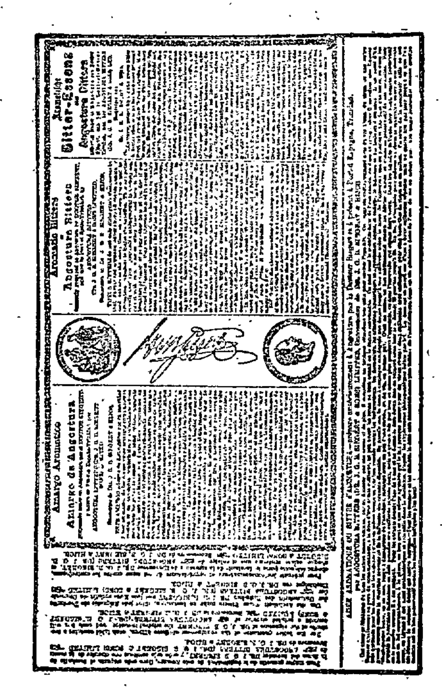
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1370

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Búrmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1373



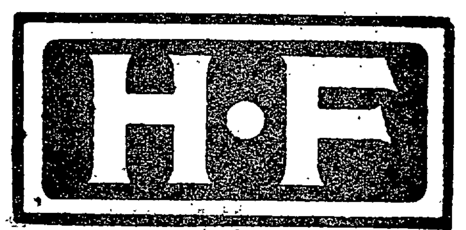
Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1380

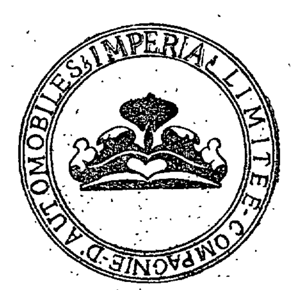
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aktiengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

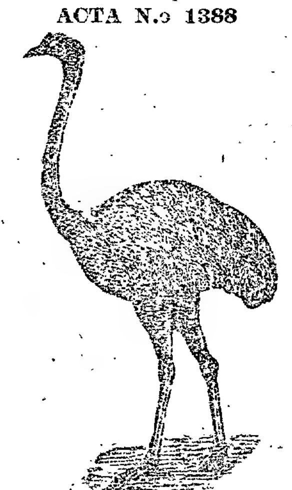
"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1388



Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



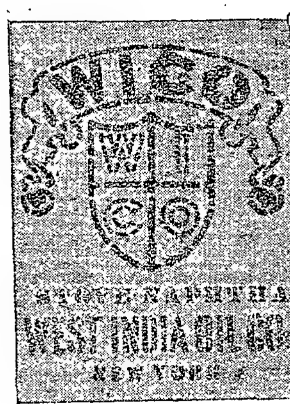
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402

N. S. U.

Neckarsulm.

Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



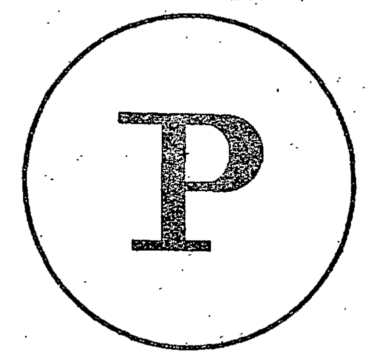
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



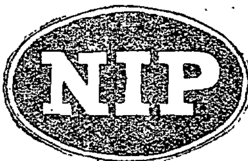
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1406

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía.. de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

169-v.ag.3.

ACTA N.o 1389

Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v-jl.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Vaquería en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de una Vaquería en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1912. *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

176-v.jl.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways), para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente. se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

158-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Mniisterio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

132-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

125-v.jl.22

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 23 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

133-v.jl.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposicion de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 30 del corriente para la provisión de veinte caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Jefe.*

163-v.jl.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA NACIONAL

Esta Dirección llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Dirección.*

143-v.jl.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del [se]pulcro número 28 del Cementerio del Paso del [Mo]lino, que está á nombre de su señor padre, don [Be]rnardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación del Impuesto de Patente de Perros

Se avisa al público que del 1.o al 31 de Agosto entrante, se expedirán en la Oficina respectiva, calle Estanzuela número 9, las patentes para el ejercicio actual. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Recaudador.*

149-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis carros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch*, Secretario.

141-v.jl.27.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 5 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario Aut.º

140-v.jl.26.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Ituzaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DEIFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LLEYDA, de 29 años de edad, de estado viudo de doña Rosa Margarita García, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 82, y doña ANA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 149, y doña ADELAIDA PITTALUGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la

provincia de Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 137, y doña MARIA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TORCUATO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña ALICIA SUAREZ LAGO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña JESUSA PUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 67, y doña MARIA VIGNERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUMARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 102, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 209, y doña DOMINGA DALLEGRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 269a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña INIDINA LEAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HUGO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 194, y doña AMELIA ARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BALEIRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña ASUNCION PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña MARCIRIA PALLARES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Uruguay número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 39 años de edad, de estado viudo de Dorotea Arigón, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 264, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LORENZO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 132a, y doña IGNACIA ESPASANDIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas esquina Pando, y doña ODILIA LESTIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 5, y doña RAMONA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

unirse en matrimonio don OSCAR OLIVIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 119, y doña EUFEMIA ANA SCOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUENDIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGERMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña VENANCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guavivú número 10, y doña DOLORES LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 104, y doña CANDELARIA ROSEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedernal número 57, y doña MARIA EMILIA CHINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 26, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la calle Brasil s|n, y doña SOFIA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña FERNANDA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO CHERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en "El Nuevo", y doña CARMEN ROSA CATARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAREXIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 154, y doña ALICIA MELLO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 74, y doña ROSALIA JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA PERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEGNINO YAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 84, y doña ISOLINA MANUELA SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 827.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRIM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo del Carmen (Departamento del Durazno), domiciliado en la calle Caiguá número 176, y doña MANUELA GREGORIA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIPAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Chaná número 106, y doña AMALIA PACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Chaná número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGARMILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 256, y doña EMA BAROFFIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (8.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (18.a sección), y doña MARIA CAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
d 124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en esta sección, y doña LUISA GALAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.27.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 198, y doña SANDALIA DORILA ALBERDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 475, y doña MARIA BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 150, y doña ISABEL CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LABRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 106, y doña AMELIA DAGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCOBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en .... y doña MARIA LUISA FELIPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 141.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad subano, nacido en Cuba, domiciliado en la calle Aramburú número 237, y doña ELENA EUGENIA HERNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aramburú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña IRENE CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña VENANCIA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MALDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.20.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|60, 2.051|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmíria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos

los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Posés de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli*." —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario

48-v.ag.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.*

159-v.ag.16.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)

Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Examen de la Memoria del Consejo de Administración ó informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911.

III—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.

IV—Fijación de la remuneración de los Comisarios de Cuentas.

V—Autorizaciones y aprobación á los Administradores, de conformidad con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912.

160-v.ag.3.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio.*

177-v.ag19.

Venta de taller

Participo al público y al comercio en general que con fecha 15 de Junio he vendido á los señores Juan E. y Aníbal Etcheverrito, mi taller mecánico instalado en la calle Cerro Largo número 447. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *S. San Martín.*

179-v.ag.10.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni.* — *Guillermo Marmo.*

180-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán.*

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali.*

164-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama.* — *Pedro Hitta.* — *David Costas.*

150-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 13 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada.* — *Juan B. Maisonnave.*

156-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Migues, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga.*

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el

activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffell", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*

138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.*—*Euclides Aguirre.*

146-v.ag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de la dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud.* *Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia.* — *Pascual Sepe.* — *Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillo.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguía Puentes.* — *Carlos v. Franken.*

135-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadío.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken.* — *F. Serralta González.*

134-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq.* — *Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y

Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

8-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de as existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad; y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambin y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.*— *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los jus-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
2.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	20 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8	Ciudad de Rocha	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Rivera	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 31	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 31..	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandaglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morallos Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podoshá Angel P.
Pos Urbano
Puppo Matilde Q. de
Pausan de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapporí y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 36-pte.1016. *Jas. Olivera.*